



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

1606

FECHA:

26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que con radicados No. R2024723007402 y No. R2024730007496 la sociedad **DIANA CORPORACION S.A.S.** con NIT. 860.031.606-6, a través de su apoderada general la señora Laura María Escobar Muñoz identificada con C.C. No. 1.020.738.617, solicita la liquidación por servicios de evaluación de un permiso de emisiones atmosféricas fijas, para LA CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y OPERACIÓN DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL GRUPO DIANA, EN LA ZONA DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE PALERMO, CON LA FINALIDAD DE ELABORAR PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL REFINADO; Y DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, UBICADA EN EL PREDIO “LOTE 12A COMPLEJO AGROINDUSTRIAL GRUPO DIANA”, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que en los mismos radicados No. R2024723007402 y No. R2024730007496, la sociedad DIANA CORPORACION S.A.S. dejó de manera expresa constancia de aceptación de notificación electrónica de las actuaciones del presente Trámite Ambiental y allegó la siguiente información:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas.
- Formulario de Liquidación por Servicios de Evaluación diligenciado.
- Informe de Estado de Emisiones de Fuentes Fijas IE-1.
- Certificado de existencia y representación legal de DIANA CORPORACION S.A.S.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio “LOTE 12A COMPLEJO AGROINDUSTRIAL GRUPO DIANA”, con matrícula inmobiliaria No.228-8814.
- Certificado del Uso del Suelo expedido por el Secretario de Prospectiva Estratégica y Ordenamiento Territorial del municipio de Sitionuevo, Magdalena.
- Plancha IGAC.
- Documento técnico para el trámite de permiso de emisiones atmosféricas del Complejo Agroindustrial Grupo Diana.

Que mediante oficio No. E2024912004449, se requirió a la sociedad DIANA CORPORACION S.A.S. para que complete, corrija y aclare la información para dar inicio al trámite



1700-37.

RESOLUCIÓN No. **1606**

FECHA: **26 MAYO 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ambiental, por lo cual, mediante radicado No. R20241126011698 allega información requerida. Sin embargo, nuevamente se solicitó la información faltante con oficio No. E20241212006424. Finalmente, con los radicados No. R2025314002359 y No. R2025314002360 con número vital 3500086003160625002, son entregados los documentos faltante.

Que mediante oficio No. E2025325001363, se comunica a DIANA CORPORACION S.A.S. el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación de la solicitud del permiso de Emisiones Atmosféricas.

Que bajo recibo de caja No. 10746 expedido por Tesorería de la Corporación, se registra el pago del valor por servicios de evaluación de la solicitud del permiso de Emisiones Atmosféricas realizada por DIANA CORPORACION S.A.S.

Que mediante Auto No. 547 del 21 de abril del 2025, se da inicio al trámite de la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, remitiendo la información aportada a la Oficina de Planeación de esta Corporación, con la finalidad de establecer si el predio del interés se encuentra traslapado en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, dentro de la Zonificación Reserva Forestal de la Sierra Nevada y/o en otra zona de especial protección ambiental, y al jefe de Laboratorio Ambiental para que evalúe y conceptúe técnicamente la viabilidad de la solicitud.

Que Laboratorio Ambiental de esta Corporación, mediante informe técnico No. 20250241 de fecha 06 de mayo de 2025, conceptuó:

(...)

## **SITUACION**

### **1. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE ACORDE CON REQUERIMIENTOS NORMATIVOS.**

A continuación, se lista los requerimientos normativos aplicables a los procesos de permisos de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y se verifica la remisión de esta información por parte del solicitante.



1700-37.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1606-11

**RESOLUCIÓN No.**

26 MAYO 2025

**FECHA:**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Tabla 1 Listado de Requerimientos Normativos

ÍTEM	REQUERIMIENTO	APORTÓ INFORMACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS DILIGENCIADO.	X		
2	FORMATO DE SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN POR SERVICIOS DE EVALUACIÓN.	X		
3	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	X		
4	COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.	X		
5	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL PREDIO.	X		
6	CERTIFICADO DE USO DE SUELO.	X		
7	PLANCHA IGAC DE UBICACIÓN DEL PROYECTO.	X		
8	INFORME DE ESTADO DE EMISIONES.	X		
9	INFORMACIÓN METEOROLÓGICA BÁSICA DEL ÁREA DE AFECTACIÓN DE LAS EMISIONES.	X		Inmerso en el informe de calidad del aire
10	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO QUE ORIGINA LAS EMISIONES.	X		Inmerso en el Informe Técnico de Emisiones Atmosféricas
11	DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES EXISTENTES O PROYECTADAS.	X		Inmerso en el Informe Técnico de Emisiones Atmosféricas
12	INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO SOBRE LA PRODUCCIÓN PREVISTA O ACTUAL.	X		Inmerso en el Informe Técnico de Emisiones Atmosféricas

Igualmente, La empresa adjunta la siguiente documentación Técnica donde se describe en parte la información relacionada en el anterior cuadro.



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 1606-

26 MAYO 2025

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tabla 2 Listado de Documentación Técnica Anexa

ÍTEM	REQUERIMIENTO	APORTÓ INFORMACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
13	INFORME TÉCNICO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS.	X		
14	FORMULARIO IE-1. INFORME DE ESTADO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS.	X		

## 2. INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE.

Tabla 3 Información general del solicitante

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	NOMBRE DEL SOLICITANTE DIANA CORPORACION S.A.S.
2	TIPO DE IDENTIFICACIÓN NIT
3	No. DE IDENTIFICACIÓN 860.031.606-6
4	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL LAURA MARÍA ESCOBAR MUÑOZ
5	No. DE IDENTIFICACIÓN 1.020.738.617
6	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CARRERA 13 No. 93-24 BOGOTÁ D.C.
7	TELÉFONO DE CONTACTO (601) 6231799
8	TELÉFONO DE CONTACTO ALTERNO
9	CORREO ELECTRÓNICO Notificaciones.alimentos@grupodiana.co

## 3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO.

Las instalaciones para la construcción, montaje y operación del complejo agroindustrial grupo diana, se encuentran ubicadas en la zona de desarrollo industrial de palermo, en el predio "lote 12ª complejo agroindustrial grupo diana", en el municipio de Sitio Nuevo, departamento del Magdalena, específicamente en las coordenadas con longitud X=926420,2853m y latitud Y=1705437,6136m bajo el sistema de coordenadas de referencia Magna Colombia Bogotá.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

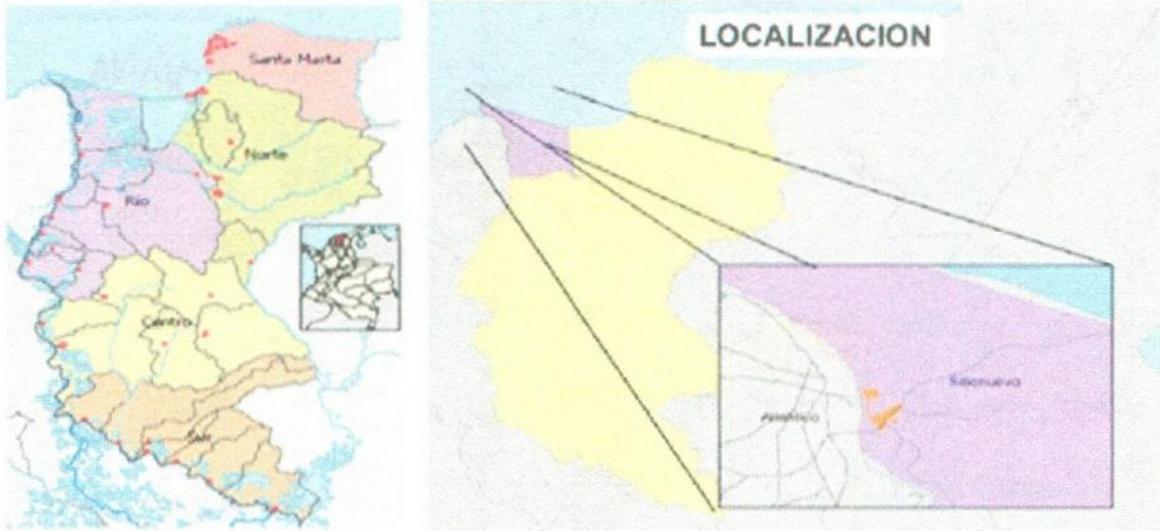
11606-12

FECHA:

26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Imagen 1 Ubicación Geográfica del Predio



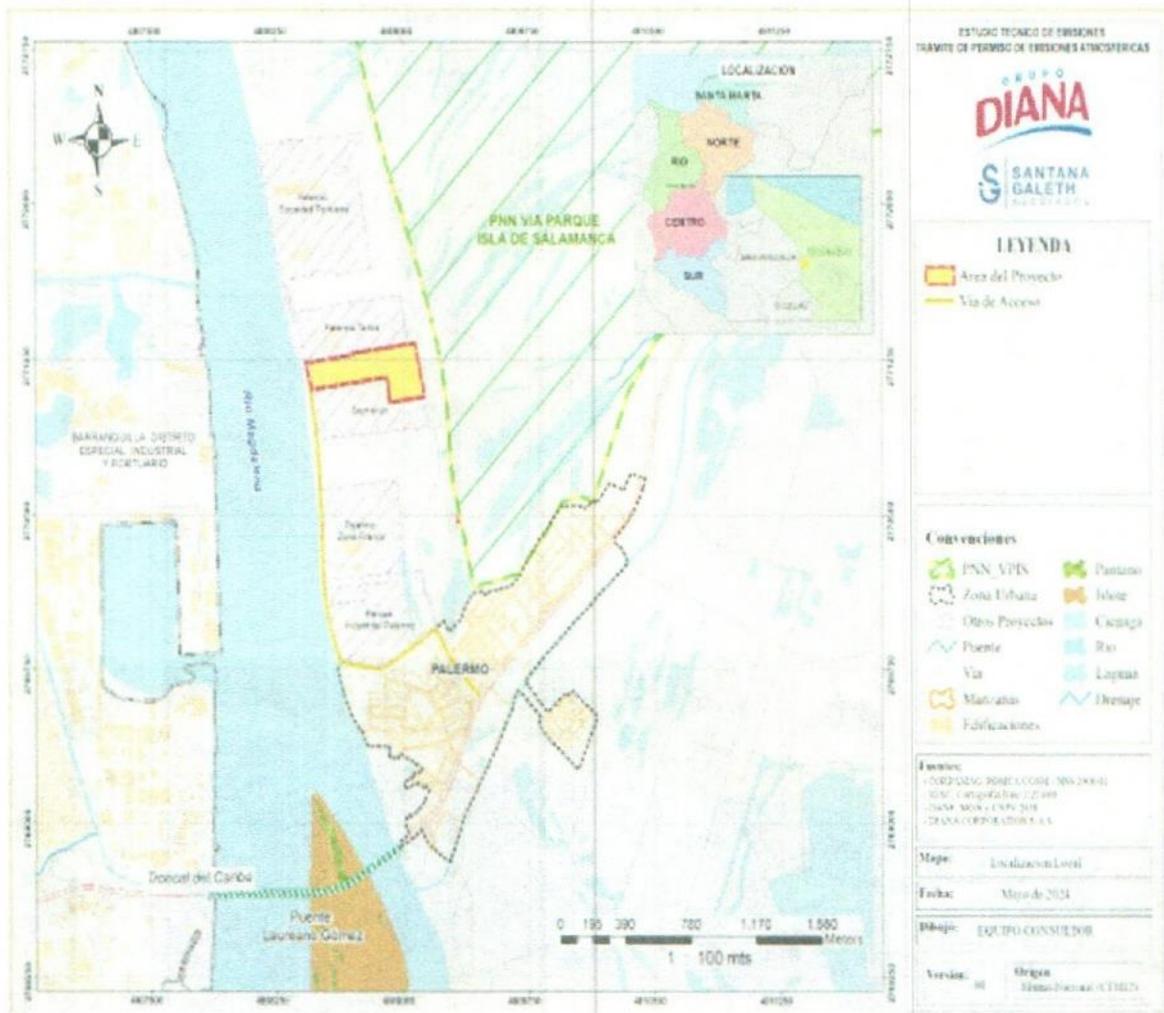


1700-37.

RESOLUCIÓN No. **1606**

FECHA: **26 MAYO 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



#### 4. ANÁLISIS DE PROCESOS.

De acuerdo con lo descrito en el FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS, la actividad a desarrollar por la empresa DIANA CORPORACION S.A.S. en el predio LOTE 12A COMPLEJO AGROINDUSTRIAL GRUPO DIANA, corregimiento de Palermo – Municipio de Sitio Nuevo es la CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y OPERACIÓN DEL



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 1606

FECHA: 26 MAYO 2025

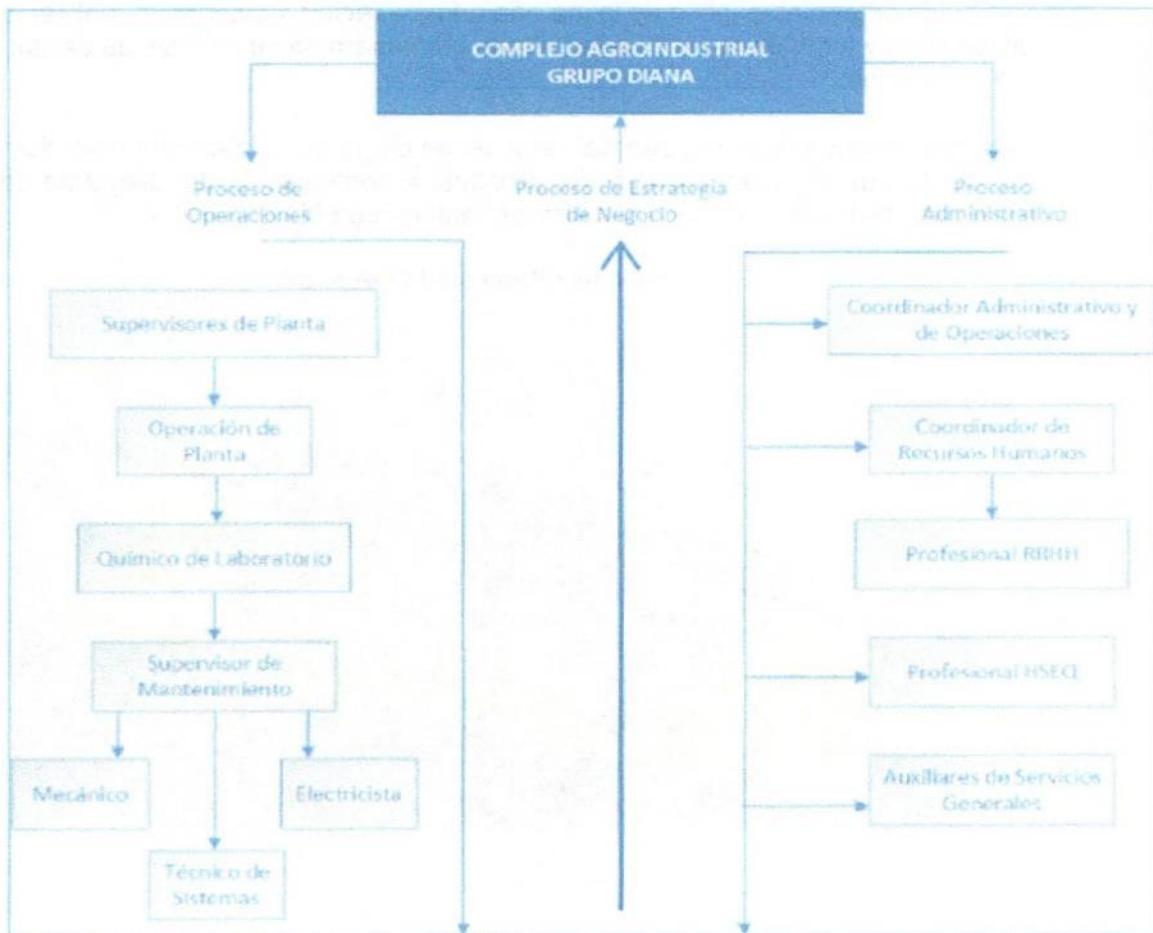
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

COMPLEJO AGROINDUSTRIAL GRUPO DIANA, CON LA FINALIDAD DE ELABORAR PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL REFINADO; Y DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

#### 4.1. Descripción Estructura Organizativa

A continuación, se diagrama la estructura administrativa y organizativa de la empresa.

Ilustración 1 Estructura Organizativa Empresarial





1700-37.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1606

**RESOLUCIÓN No.**

**FECHA: 26 MAYO 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **4.2. Descripción de los Procesos Productivos**

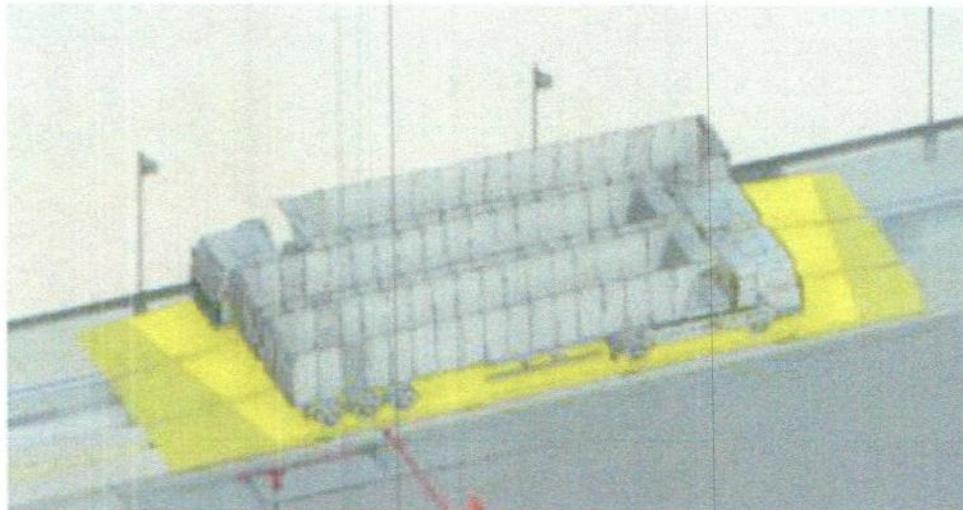
##### **4.2.1. Proceso de Recibo y Almacenamiento de Maíz**

###### **- Recepción de Grano de Maíz**

El proceso de recepción inicia con el ingreso del vehículo al complejo pasando por la báscula camionera donde se hace un pesaje y comparativo de peso de carga entre tiquete emitido por el origen contra peso en la báscula y por diferencia se determina el peso de la materia prima a recibir, posterior se realizar la inspección y toma de muestra a la materia prima para hacer análisis de calidad en laboratorio.

Una vez se autoriza el ingreso del vehículo se dirige a la plataforma volcadora de descargue de materia prima. Se presenta a continuación del diagrama de flujo para el proceso de Recibo y Almacenamiento de Materia Prima.

**Imagen 2 Proceso de Recepción**





1700-37.

RESOLUCIÓN No.

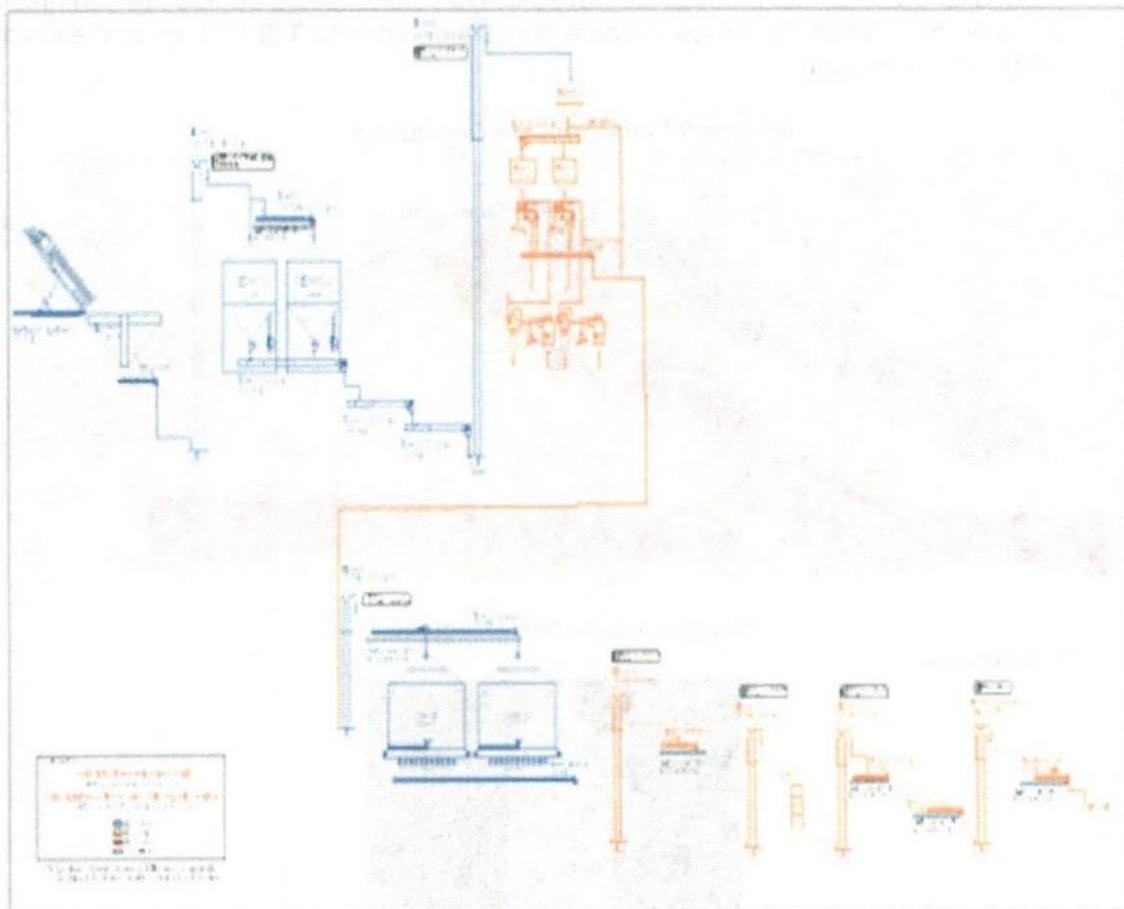
1606

FECHA:

26 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Ilustración 2 Diagrama de Flujo para el Proceso de Recibo y Almacenamiento de Materia Prima.



#### - Descargue

En esta actividad de descargue de materia prima el operario de la plataforma de instrucciones de ingreso y ubicación del vehículo para dar inicio al proceso de descarga y recepción de materia prima previo inicio del encendido de los equipos de transporte mecánico y equipos del proceso de prelimpieza.



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 1606

FECHA: 26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- Todos los equipos de transporte se caracterizan por ser con la tecnología “Total Enclosed” totalmente cerrados lo que proporciona cero emisiones al ambiente de partículas o polvos del proceso de transporte, adicional estos equipos tienen un sistema de aspiración de polvos durante su funcionamiento TBLMt4, el cual es mostrado a continuación.

**Imagen 3 Plataforma de Descargue.**



**Imagen 4 Colector de Polvos**

- Prelimpieza





1700-37.

RESOLUCIÓN No.

1606

FECHA:

26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El proceso de prelimpieza cuenta con equipos de dos etapas, en la primera es para la separación de tallos y vanos gruesos y la segunda de piedras y vanos finos, así como también la aspiración de partículas que viene en la materia prima con los siguientes equipos. TAS 152A-2.

Este equipo esta interconectado con un filtro de mangas para la captación de partículas generadas en el proceso de prelimpieza.

**Imagen 5 Equipo de Prelimpieza TAS**



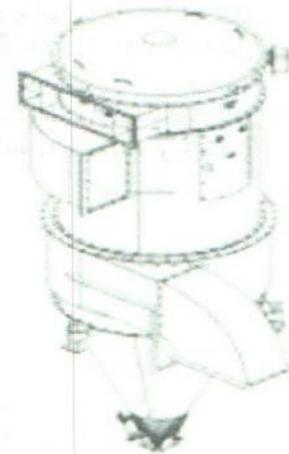


1700-37.

RESOLUCIÓN No. 1606  
FECHA: 26 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

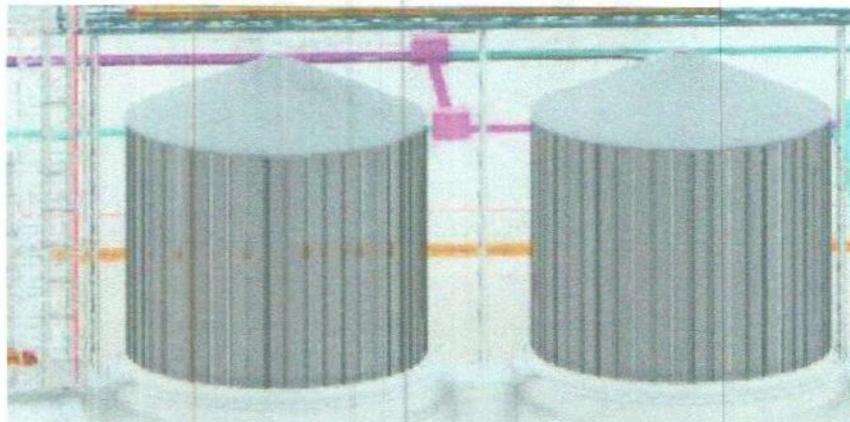
Imagen 6 Filtro de Mangas



#### - Almacenamiento

Durante el proceso de almacenamiento se usan los equipos de transporte mecánico, elevadores de cangilones y bandas transportadoras que cuentan con el mismo sistema de captación de polvo durante su funcionamiento. TBLMt4. Para ser almacenados en los silos, estos tienen capacidad de almacenamiento de 2.000 Ton.

Imagen 7 Silos de Almacenamiento





1700-37.

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

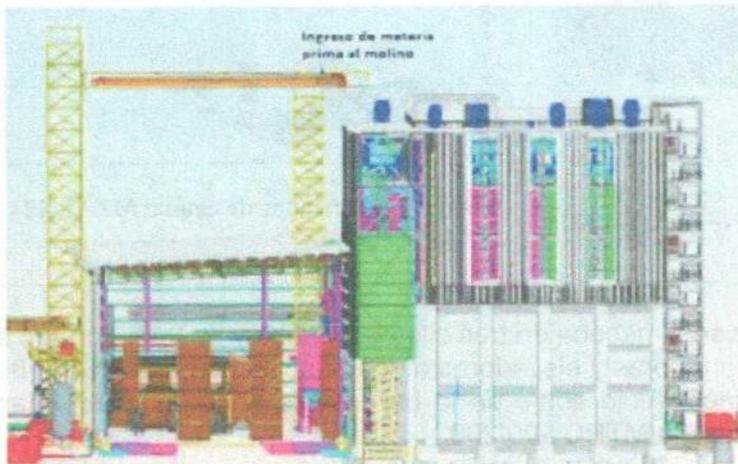
1606  
26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**- Transporte a edificio de proceso**

En este proceso la materia prima se recibe de los silos de almacenamiento y se transporta a través de bandas y elevadores de cangilones, estos equipos cuentan con el mismo sistema de captación de polvo durante su funcionamiento. TBLMt4. Y la materia prima es entregada al edificio de proceso de harina precocida de maíz.

**Imagen 8 Edificio Proceso Harina Precocida de Maíz**



**4.2.2. Proceso de Producción de Harina Precocida de Maíz**

Para la producción de harina precocida de maíz intervienen varios equipos que se encargan de hacer cuatro procesos principalmente: limpieza de la materia prima, desgerminado, cocción y finalmente molienda y clasificación por tamaño. Cada uno de los procesos se explicará en detalle a continuación:

**- Limpieza y Prelimpieza de Materia Prima**

Para este proceso se recibe el maíz que viene de la zona de almacenamiento de materias primas y se pasa por una prelimpiadora AHCY-120. En este equipo se remueven las impurezas grandes que pueda tener el maíz como palos, tamos y pedazos de tusa.



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 1606

FECHA: 26 MAYO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



Posterior a esto el maíz se almacena en tres silos pulmones y es transportado a través de roscas transportadoras y elevadores a una báscula de paso MSDM 80 donde es pesado en línea. Flujo abajo de la báscula se encuentran un imán MMUA-30 y con una Zaranda MTRC 100/200.





1700-37.

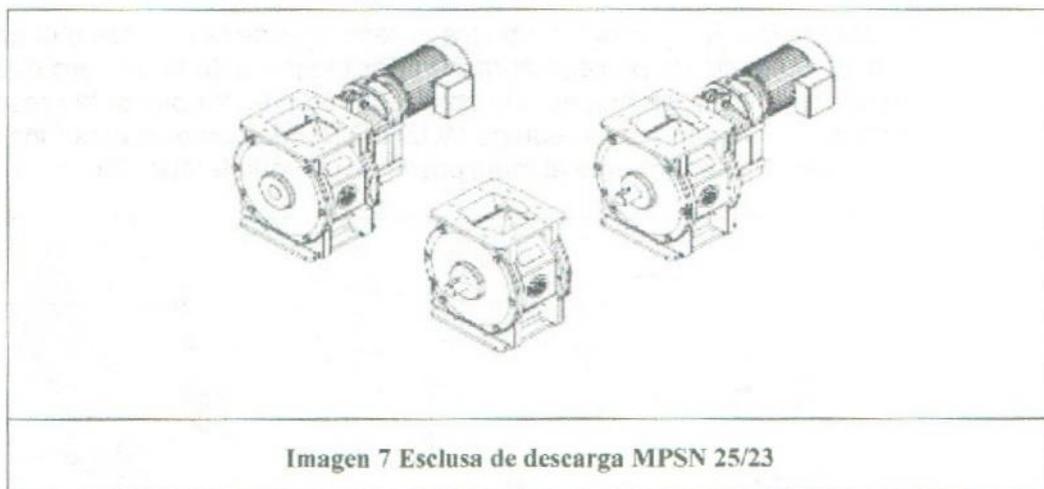
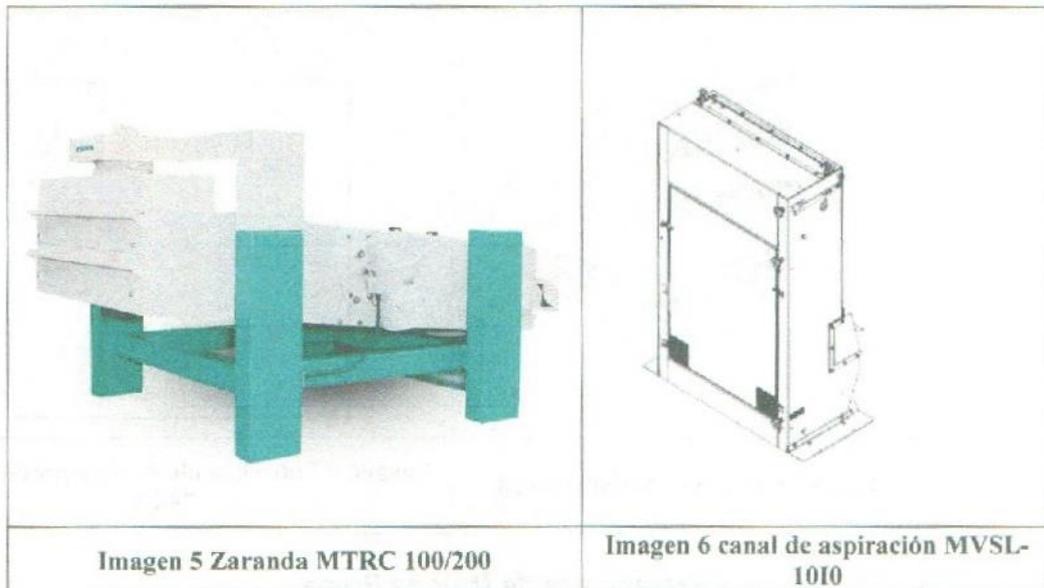
RESOLUCIÓN No.

1606-1-

FECHA:

26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



Seguido de una deschinadora MTSD-65/120 donde se termina de hacer la limpieza del grano por diferentes métodos (magnetismo, tamaño y densidad). Para el funcionamiento de estos equipos se requieren unos ventiladores y esclusas, también intervienen electroválvulas y sistemas de aspiración de polvo.

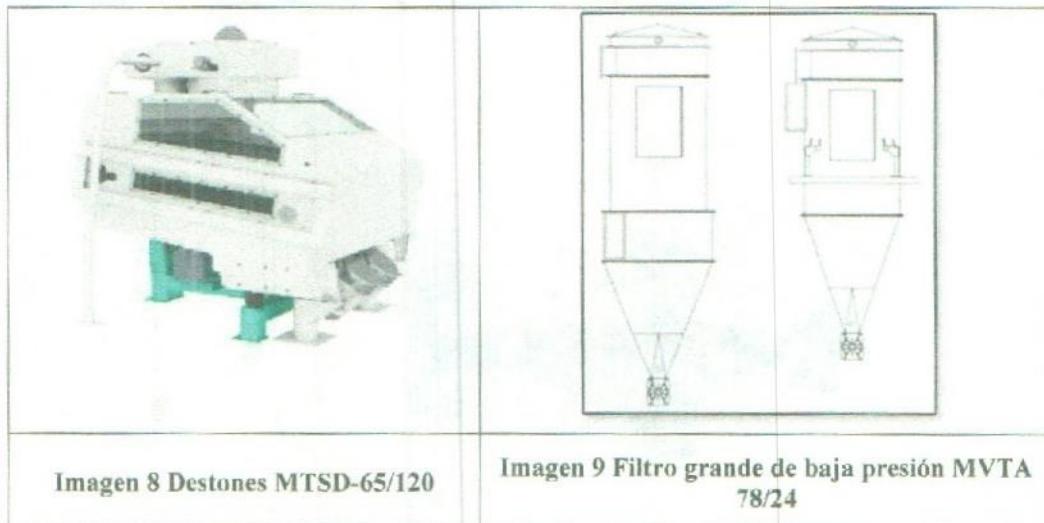


1700-37.

RESOLUCIÓN No. **1606-**

FECHA: **26 MAYO 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



**- Limpieza y Prelimpieza de Materia Prima**

Durante la desgerminación se busca la remoción de la cascara y el germen del maíz a través de un proceso abrasivo. Para lograr esto lo primero que se debe hacer con el maíz es humectarlo con agua, en nuestra planta las roscas transportadoras cuentan con un equipo MOZH -315 que cumplen esta función de humectación. Posteriormente el maíz pasa por un imán MMUA-20.





1700-37.

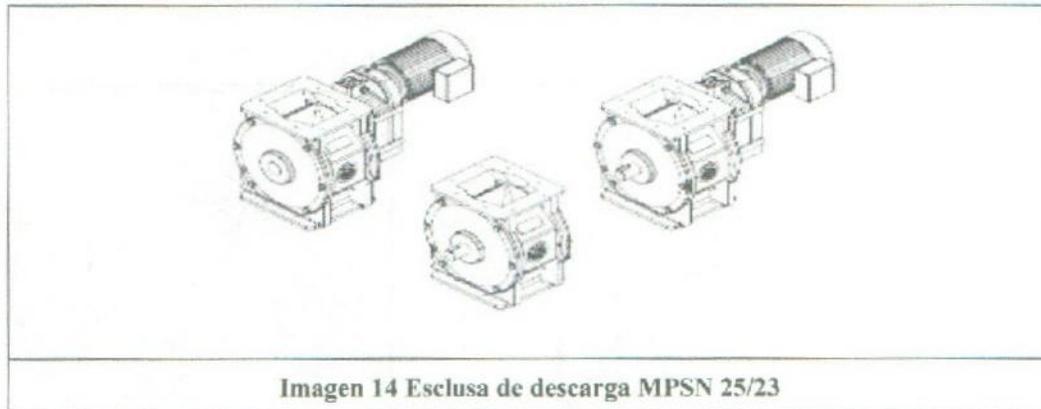
RESOLUCIÓN No.

FECHA:

1606

26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



Por un lado, sale el maíz desgerminado que es el que posteriormente se transformará en harina precocida de maíz. Por el otro lado sale germen y cascara que es un subproducto que se le vende a las empresas de alimentos balanceados. Para el manejo de este subproducto se cuenta con un sistema de transporte termo-neumático donde el germen es secado a altas temperaturas mientras que es transportado neumáticamente. Este equipo consta de unas turbinas, ciclones y tuberías de transporte. El germen es posteriormente empacado en bultos para ser comercializado a fábricas de alimentos balanceados para animales.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No. 606-

FECHA: 26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

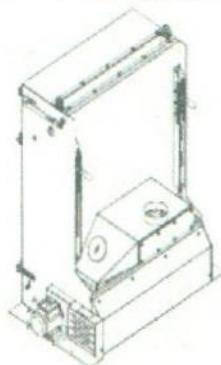


Imagen 15 Canal de aspiración MVSI-100



Imagen 16 Separador ciclónico MGXE-50

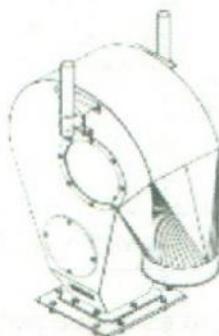


Imagen 17 Separador intermedio MANB - 40

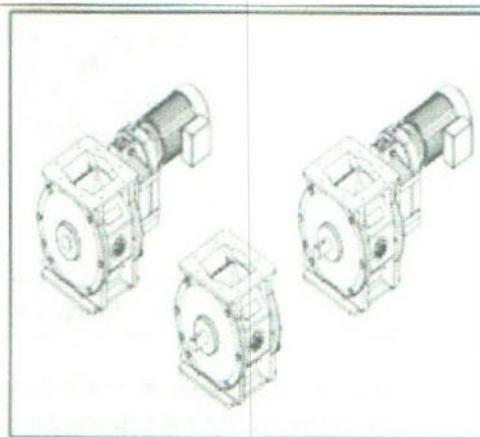


Imagen 18 Esclusa de descarga MPSN 25-23

La corriente de maíz desgerminada es clasificada por tamaño con una zaranda MTRC 100/200



1700-37.

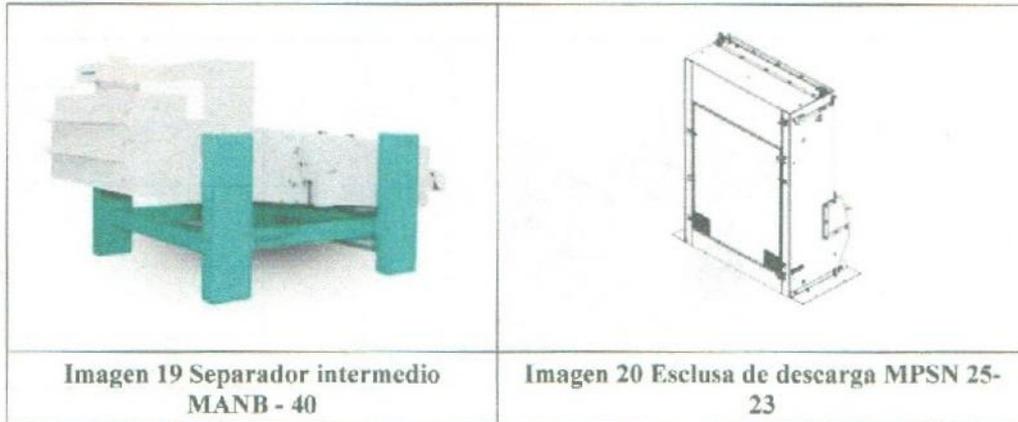
RESOLUCIÓN No.

1606

FECHA:

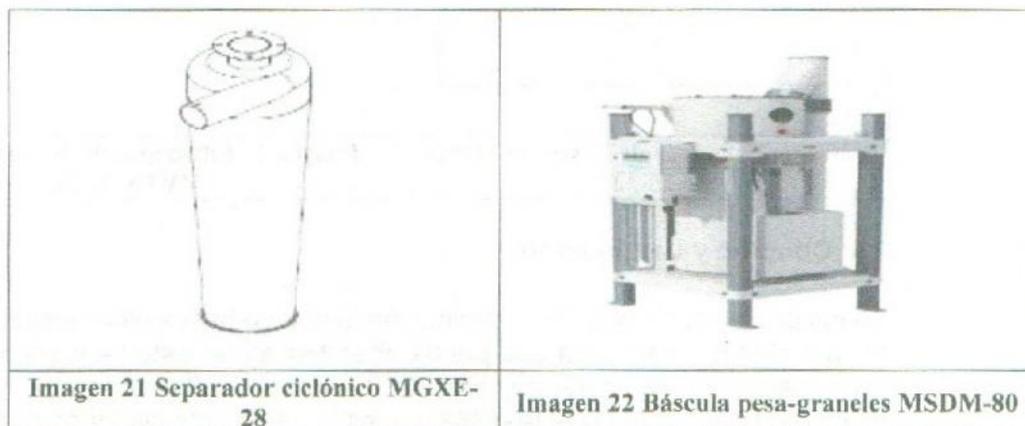
26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



Luego va a un canal de aspiración MVSL-100 donde es separado de residuos de cascara por peso específico. Posteriormente el maíz desgerminado es pesado en una báscula MSDM-80 y transportado neumáticamente a unos silos de reposo donde se dejará por aproximadamente 2 horas.

Al igual que en el proceso de limpieza, esta área cuenta con diversos equipos auxiliares como filtros de mangas, sensores de nivel y electroválvulas que son fundamentales para el buen funcionamiento del proceso.





1700-37.

RESOLUCIÓN No. 11606

FECHA: 26 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

<p>Imagen 23 Rueda alveolada dosificadora MZDH 26/25</p>	<p>Imagen 24 Separador ciclónico MGXE-50</p>
<p>Imagen 25 Esclusa de Descarga MPSN 25-23</p>	<p>Imagen 26 Filtro grande de baja presión MVTA 78-24</p>

#### - Cocción y Laminación

En los procesos de cocción y laminación lo que se busca es alterar la estructura del almidón de maíz para que pueda absorber agua. Esto se logra mediante la combinación de temperatura, presión y humedad. El proceso de cocción comienza en una cocina **MBDA-1262** que es un recipiente cilíndrico donde al maíz se le inyecta vapor de agua a alta temperatura, el cual es aportado por una



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

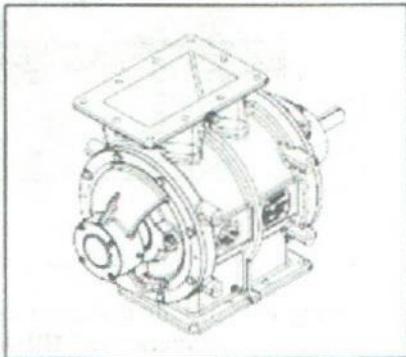
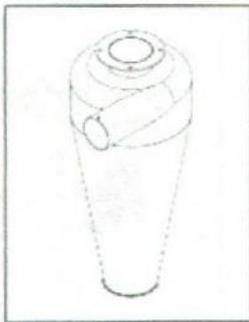
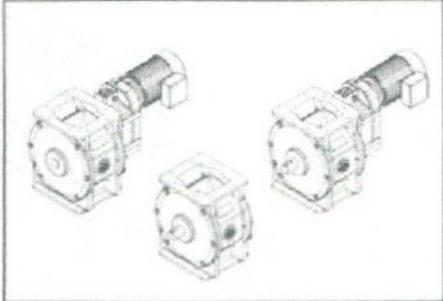
1606

FECHA:

26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

caldera de generación de vapor a gas natural **AALBORG MINI** con capacidad de producción de vapor de Agua de 2.750 Kg/Hr.

	
<p>Imagen 27 Dosificador de caudal MZAL-12</p>	<p>Imagen 28 Exclusa tangencial MPSK 22/22</p>
	
<p>Imagen 29 Separador ciclónico MGXE-41</p>	<p>Imagen 30 Exclusa de descarga MPSN 25-23</p>



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 1606-

FECHA: 26 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



Imagen 31 Mando universal para regulador de temperatura MBDA 1262



Imagen 32 Caldera para Generación de Vapor AALBORG MINI

Una vez el maíz es hidratado en la cocina pasa a unos bancos de laminación BCFB-612 donde el grano es sometido a presión y se forma una hojuela de maíz.

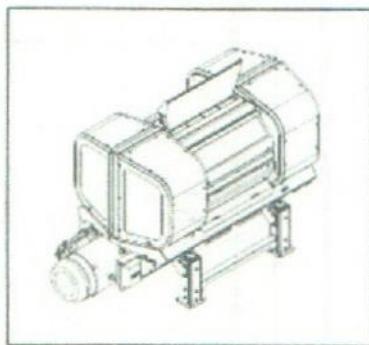


Imagen 33 Laminador de copos BCFB-612

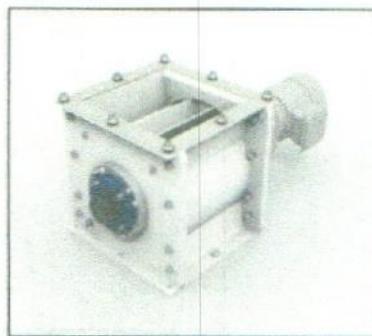


Imagen 34 Exclusa de descarga MPSJ-28x30



1700-37.

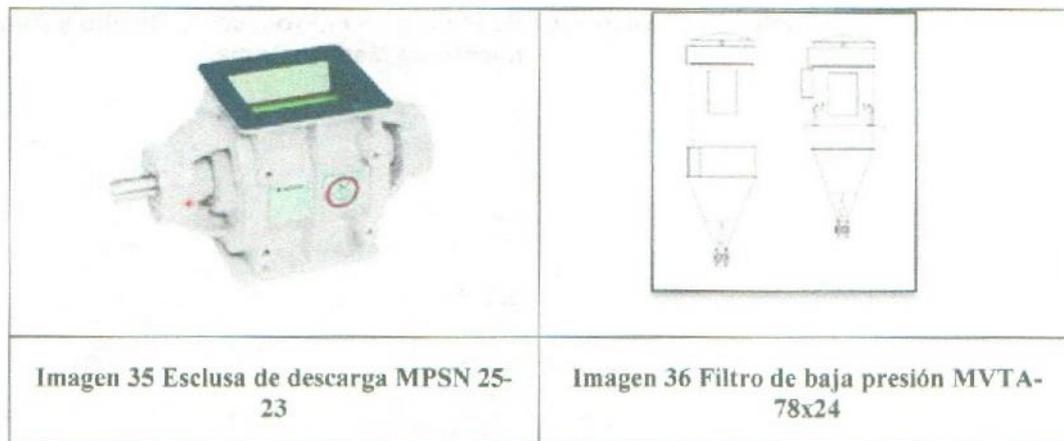
RESOLUCIÓN No.

1606

FECHA:

26 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



Posteriormente es secada en un secador de lecho fluidizado **OTW-500Z** lo que finalmente nos deja con unas hojuelas de maíz precocidas que son transportadas neumáticamente y molidas en un banco de molienda sencillo **DFZL-1500**.

El producto final de este proceso es almacenado en unos tanques pulmón donde estará en reposo por unas horas y posteriormente ira a la molienda y clasificación por tamaño. Para la operación de todos estos equipos de procesos intervienen turbinas, soplantes, ciclones, tuberías de vapor, enfriadores de agua e intercambiadores de calor que van debidamente relacionados en la siguiente figura.



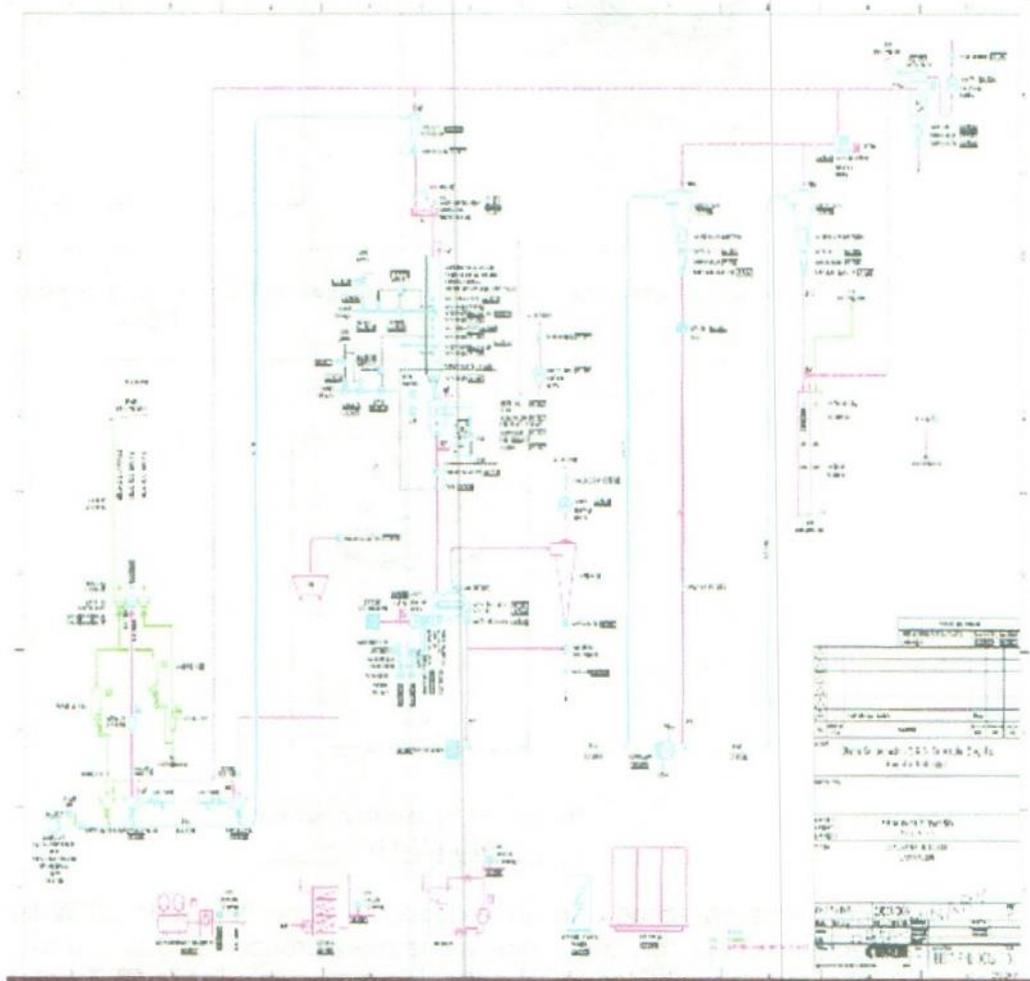
1700-37.

RESOLUCIÓN No. 1606

FECHA: 26 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Ilustración 3 Diagrama de Flujo para el Proceso de Recibo y Almacenamiento de Materia Prima.



### - Cocción y Laminación

En este último proceso lo que se busca es reducir el tamaño de la partícula de la harina hasta lograr un producto con una granulometría controlada y estándar. Básicamente este proceso consta de tres bancos de molienda **MDDP-1250x250**.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

1606

FECHA:

26 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

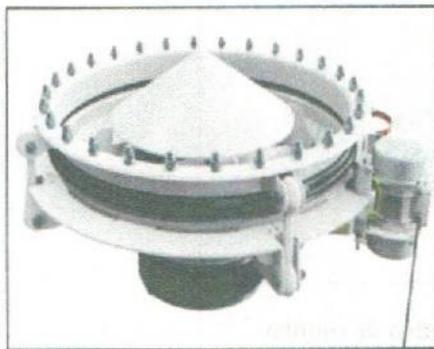


Imagen 38 Vibroextractor MFVK-180



Imagen 39 Imán tubular MMUD-20



Imagen 40 Separador ciclónico MGXE-60

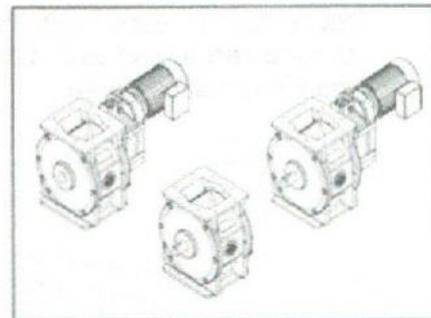


Imagen 41 Esclusa de descarga MPSN 25-23

En este último proceso lo que se busca es reducir el tamaño de la partícula de la harina hasta lograr un producto con una granulometría controlada y estándar. Básicamente este proceso consta de tres bancos de molienda **MDDP-1250x250**.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No. 1606-15

FECHA: 26 MAYO 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**



Imagen 42 Molino de rodillos  
MDDP-1250x250

Seguido de un cernedor de cuatro canales **MPAV 4PLUS-AR** que están organizados en un circuito cerrado. El maíz se muele en los bancos, es clasificado en los cernedores donde el producto que cumple granulometría sale del proceso y el que no cumple vuelve a los bancos para volver a ser molido. Este proceso se repite cuatro veces hasta que se logra la granulometría deseada. Para formar el circuito cerrado se usan una serie de microciclones y turbinas para transportar el maíz neumáticamente.

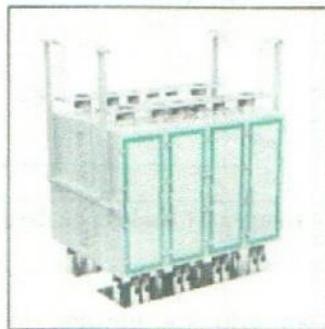


Imagen 43 Tamiz plano MPVA-4



Imagen 44 Separador intermedio MANB-25

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

1606-14

FECHA:

26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

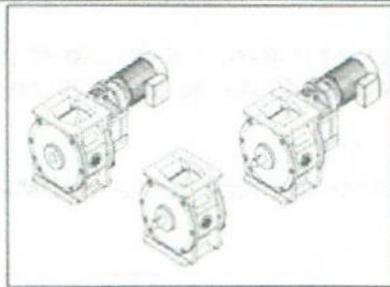


Imagen 45 Esclusa de descarga MPSN 28-30



Imagen 46 Canal de aspiración MVS1-100



Imagen 47 Separador ciclónico MGXE-28



Imagen 48 Tamizadora MKZF 40x90



Imagen 49 Esclusa de descarga MPSN 25-23



1700-37.

RESOLUCIÓN No. **1606**

FECHA: **26 MAYO 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El producto que cumple granulometría y es retirado del circuito es transportado a unas basculas de paso **MSDC-20** y **MSDM-40** donde se dosifican las vitaminas que se le agregan a la harina.

La **MSDC-20** controla el flujo de vitaminas mientras que la **MSDM-40** controla el flujo de producto terminado.



Imagen 50 Bascula microdiferencial  
MSDC-20

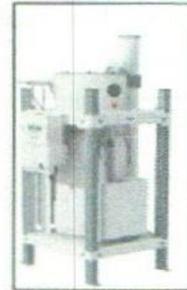


Imagen 51 Báscula pesa-graneles  
MSDM-40



Imagen 52 Rueda alveolada dosificadora  
MZDH 26x25

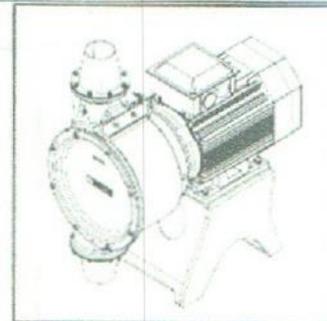


Imagen 53 Máquina de rebote  
MJZH-165



1700-37.

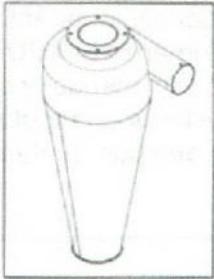
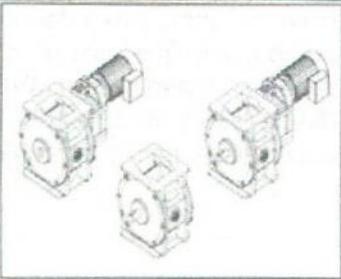
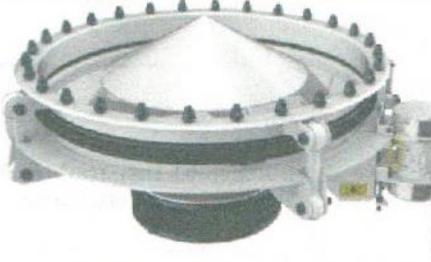
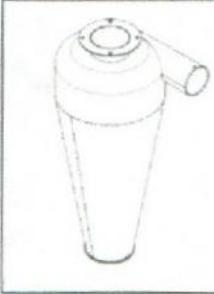
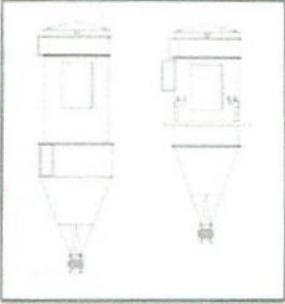
RESOLUCIÓN No.

1606-18

FECHA:

26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

	
<p><b>Imagen 54 Separador ciclónico MGXE-70</b></p>	<p><b>Imagen 55 Esclusa de descarga MPSN 25-23</b></p>
	
<p><b>Imagen 56 Vibroextractor MFVK-125</b></p>	<p><b>Imagen 57 Esclusa de soplado MPSH- 22x22</b></p>
	
<p><b>Imagen 58 Separador clónico MGXE-41</b></p>	<p><b>Imagen 59 Filtro grande de baja presión MVTA-78x24</b></p>



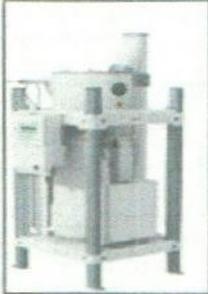
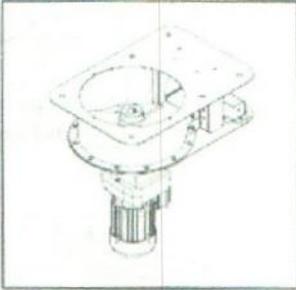
1700-37.

RESOLUCIÓN No. 1606

FECHA: 26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

En este último paso del proceso es indispensable garantizar la inocuidad del producto por lo que este proceso cuenta con imanes **MMUD-20** (antes de molienda), canales de aspiración **MVSI-100** (durante la molienda) y centrifugas **MKZF-40/90**, **MJZH-165** y un cernedor **MPAU-210** (posterior a la molienda). El objetivo de estos equipos es retirar cualquier impureza que pueda afectar la seguridad del producto.

	
<b>Imagen 60 Báscula pesa graneles MSDM-80</b>	<b>Imagen 61 Disparador (Discharger) DMBV-600</b>
	
<b>Imagen 62 Molino de martillos con separador de partículas pesadas MTSN</b>	<b>Imagen 63 Molino de martillos con separador por gravedad MJSA- 60x18</b>



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 1606-18

FECHA: 26 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

<p>Imagen 64 Separador ciclónico MGXE-70</p>	<p>Imagen 65 Esclusa de descarga MPSN 25x23</p>
<p>Imagen 66 Vibroextractor MFVK- 180</p>	<p>Imagen 67 Puerta corrediza AHMQ30x30</p>
<p>Imagen 68 Filtro grande de baja presión MVTA 39x24</p>	<p>Imagen 69 Separador ciclónico MGXG-130</p>



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 1606

FECHA: 26 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



Imagen 70 Esclusa de descarga MPSJ 28x30

#### 4.2.3. Proceso de Empacado

En esta etapa, la harina precocida de maíz se tiene proyectada el empaqueo de acuerdo a las siguientes presentaciones: 500 gr y 1000 gr, mediante equipos denominados Envasadoras y Enfardadoras. En total, en esta sección está proyectada para la ubicación de 3 máquinas envasadoras y una enfardadora.

La actividad de empaquetado de la harina precocida de maíz no genera impacto alguno salvo el ruido ocasionado por la operación de los motores montacarga pues una vez empaquetado la harina precocida de maíz se transportará apoyado en estibas a hasta su egreso de la bodega de empaque, que corresponde a un ruido normal similar al de cualquier tráfico vehicular.

Imagen 79 Diseño Conceptual del proceso de Empaquetado de Harina Precocida de Maíz





1700-37.

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

1606

26 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

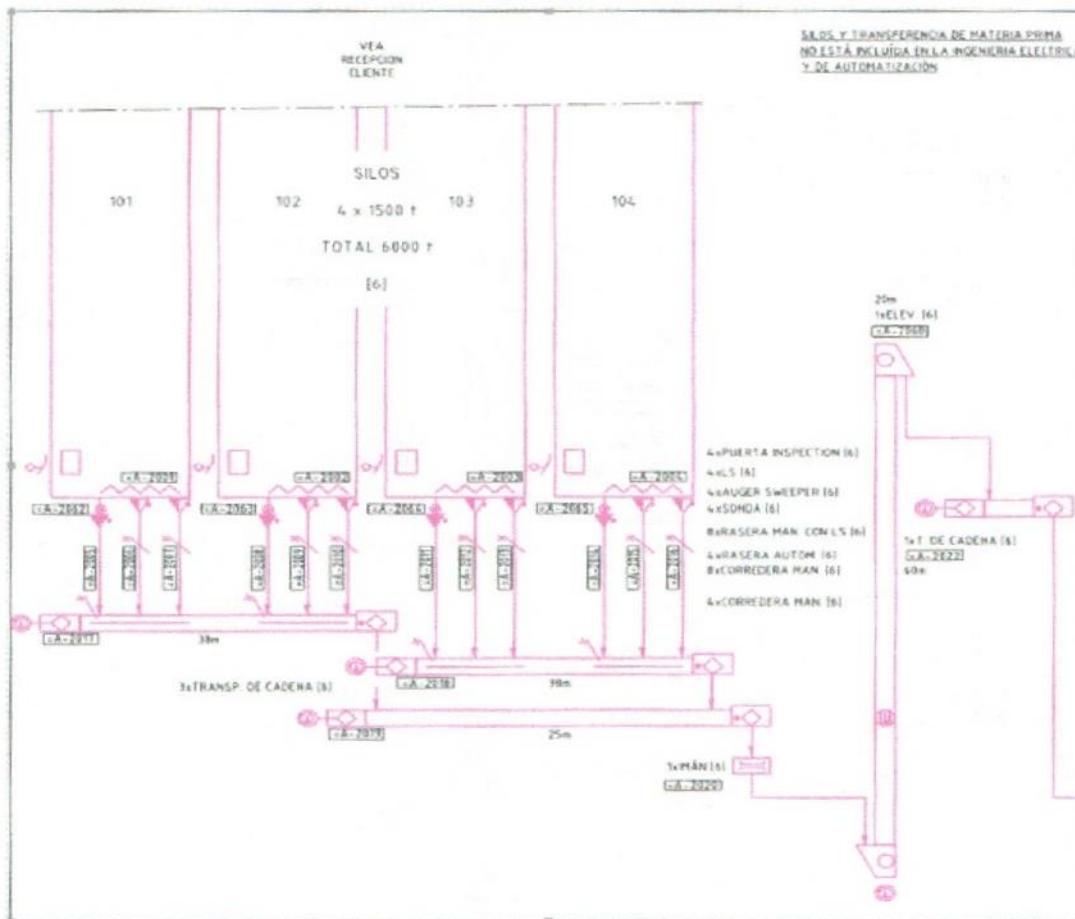
#### 4.3. Flujograma de los Procesos Productivos

A continuación, se presentan los flujogramas de procesos de los cinco procesos productivos principales en la producción de harina de maíz.

##### - Diagrama de Flujo Transferencia/Limpia

Se presenta a continuación el flujograma de proceso de transferencia de limpia con una capacidad futura de 12 Toneladas/Hora. Este proceso inicia con la recepción de materia prima, almacenamiento en silos y con el transporte por cadena a la planta de procesos.

Ilustración 4 Flujograma de Almacenamiento de materia prima





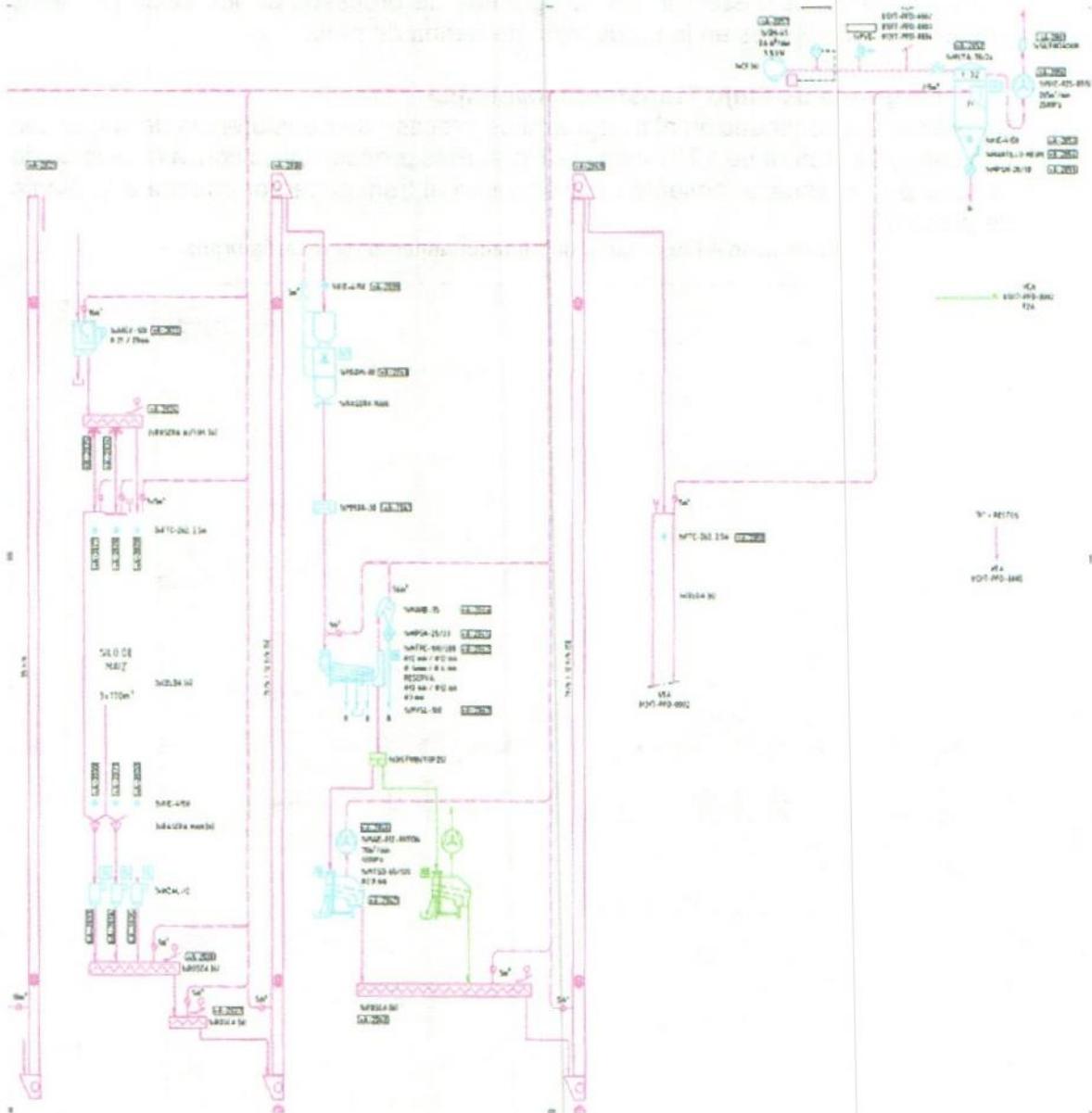
1700-37.

RESOLUCIÓN No. 1606

FECHA: 26 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Ilustración 1 Diagrama de procesos de transferencia de limpia



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

1606

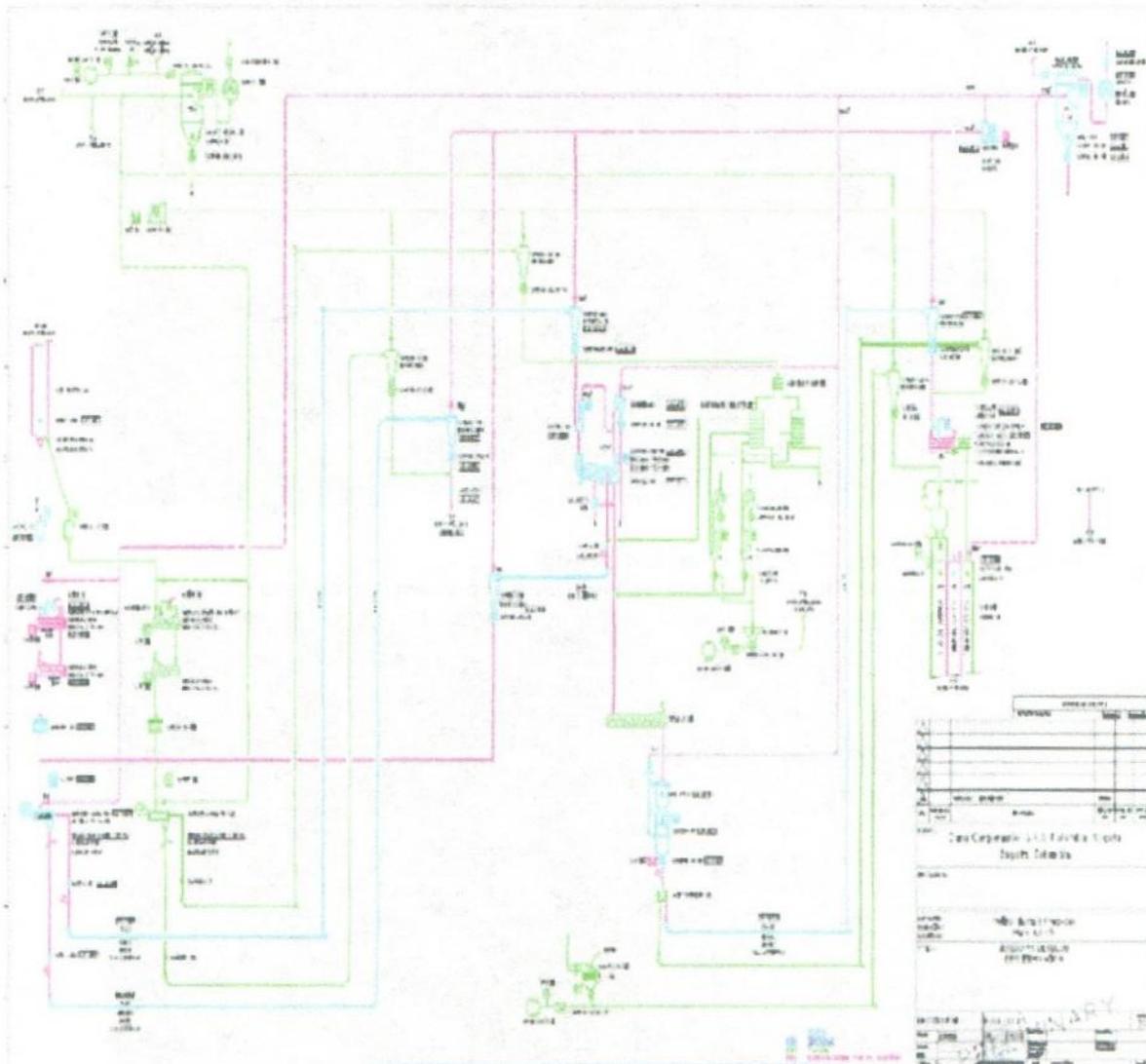
FECHA:

26 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Diagrama de Flujo Desgerminación

Ilustración 6 Diagrama de Procesos para la Desgerminación





1700-37.

RESOLUCIÓN No. 606-

FECHA: 26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

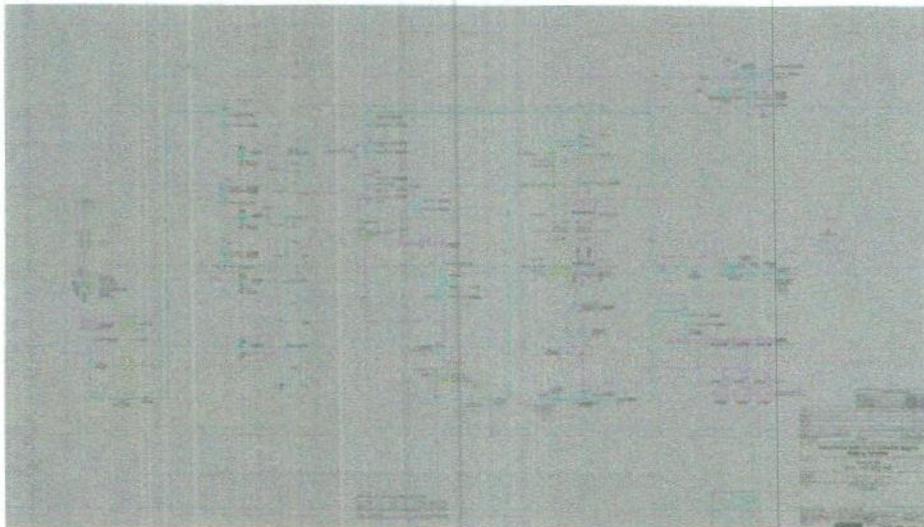
- **Diagrama de Flujo Laminación**

Ilustración 2 Diagrama de Flujo para el Proceso de Laminación



- **Diagrama de Flujo Proceso de Molienda**

Ilustración 3 Diagrama de Flujo para el proceso de Molienda





1700-37.

RESOLUCIÓN No.

1160639

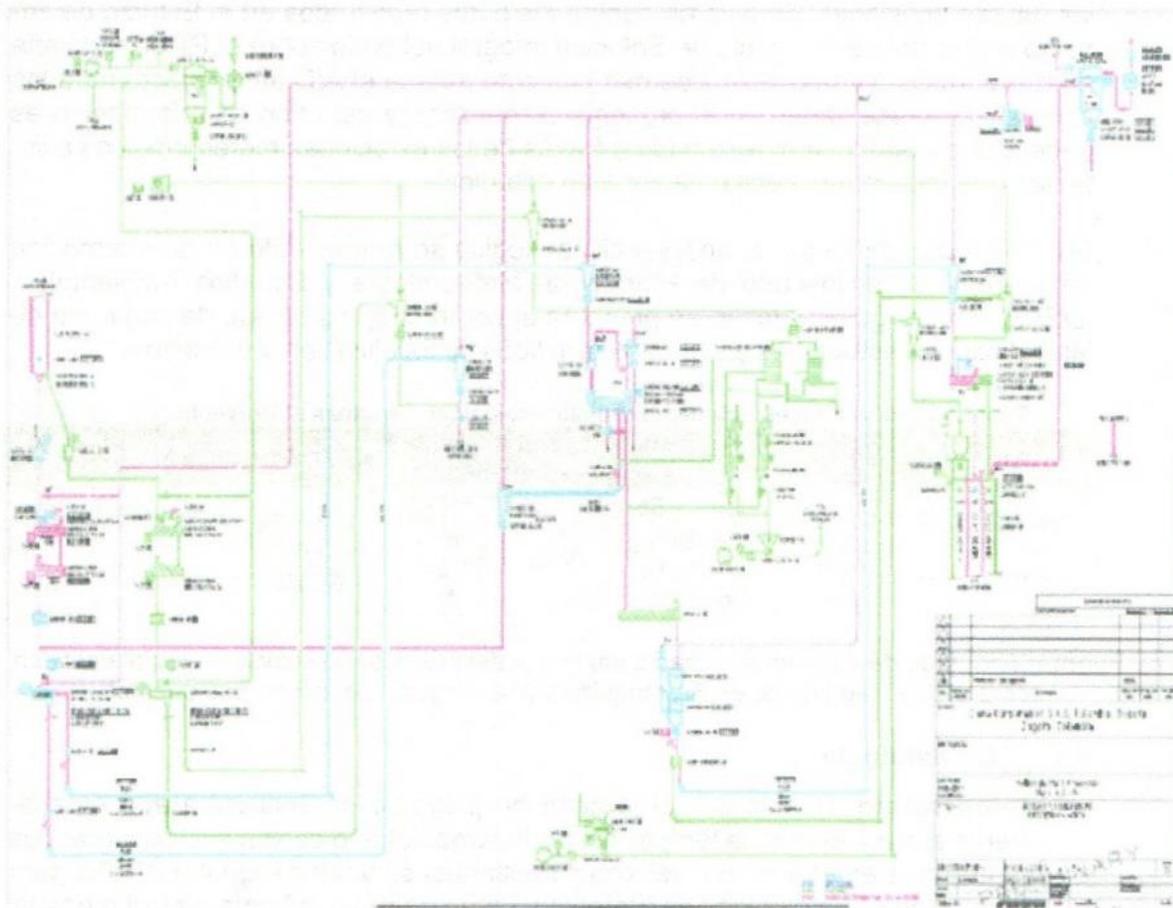
FECHA:

26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- Diagrama de Flujo para los Subproductos

Ilustración 4 Diagrama de flujo para Proceso de Manejo de Germen de Maíz y Subproductos



#### 4.4. Producción Actual y Proyectada

La planta del complejo agroindustrial Diana Palermo, aún se encuentra en fase de construcción, por lo que su producción es proyectada, con una base de 12 toneladas de maíz por hora.



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 1606-19

FECHA:

26 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

## 5. INFORMACIÓN METEOROLÓGICA

Para el análisis de la información meteorológica básica del área de afectación por las futuras emisiones, se tuvo en cuenta los datos registrados en el Estudio de impacto ambiental del Proyecto de Solución integral del paso sobre el Río Magdalena en Barranquilla, ya que el AID de ese proyecto abarca el AID del proyecto para las alternativas presentadas en el presente diagnóstico y este tipo de información es generalizada debido a que se mide a través de las estaciones meteorológicas existentes que igualmente cobijan la zona en estudio.

En este orden de ideas, el análisis climatológico se fundamentó en la información de la zona en el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM. En la siguiente tabla, se presenta el nombre, tipo y código de cada una de las estaciones estudiadas y sus características de localización y elevación.

Tabla 4 Localización estaciones hidro-climatológicas cercanas al Proyecto.

Código	Tipo	NOMBRE	DPTO/MUNICIPIO	COORDENADAS GEODÉSICAS		COORDENADAS PLANAS		MSNM
2904512	CP	Las Flores	Atlántico, Barranquilla	11°02' N	74°49' W	1714858	918244	5
29037020	LM	Calamar	Atlántico, Barranquilla	10°15' N	74°54' W	1627834	907132	8

Fuente: Adaptado de Estudio de impacto ambiental del proyecto de solución integral del paso sobre el Río Magdalena, en Barranquilla. 2014, Bogotá. Consorcio Eco puentes.

### 5.1. Climatología

- **Temperatura:** Debido a que la zona de proyecto se encuentra aproximadamente a nivel de mar, la temperatura a lo largo del año es alta sin tener grandes variaciones en el año. A nivel anual multianual su valor es igual a 27.8°C para la estación climatológica Las Flores, variando entre un máximo a nivel mensual multianual de 28.6°C para el mes de julio y un mínimo de 26.6°C para el mes de febrero. En general, la temperatura máxima del aire se experimenta en los meses de mayo a noviembre, en el resto del año, la temperatura disminuye por debajo del valor medio anual, sin que sea una temperatura baja. Los resultados se presentan en la siguiente figura. **Error! No se encuentra el origen de la referencia..** Las temperaturas más altas en la cuenca se presentan hacia la zona suroccidental del acuífero de depósitos fluvial lacustres con isolíneas de



1700-37.

1606

RESOLUCIÓN No.

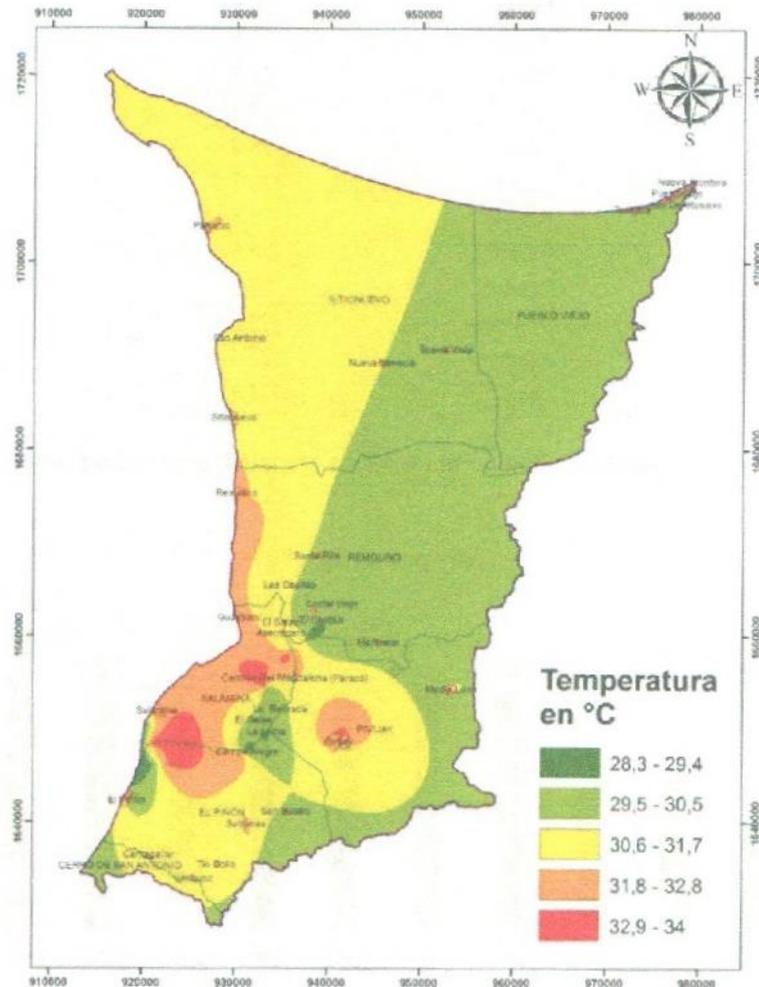
FECHA:

26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

30 a 33°C, en el costado oriental del mismo se presentan las temperaturas más bajas con isóneas de 30°C.

**Ilustración 5 Temperatura de la Cuenca**



Fuente: (POMCA, 2020)



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 606-

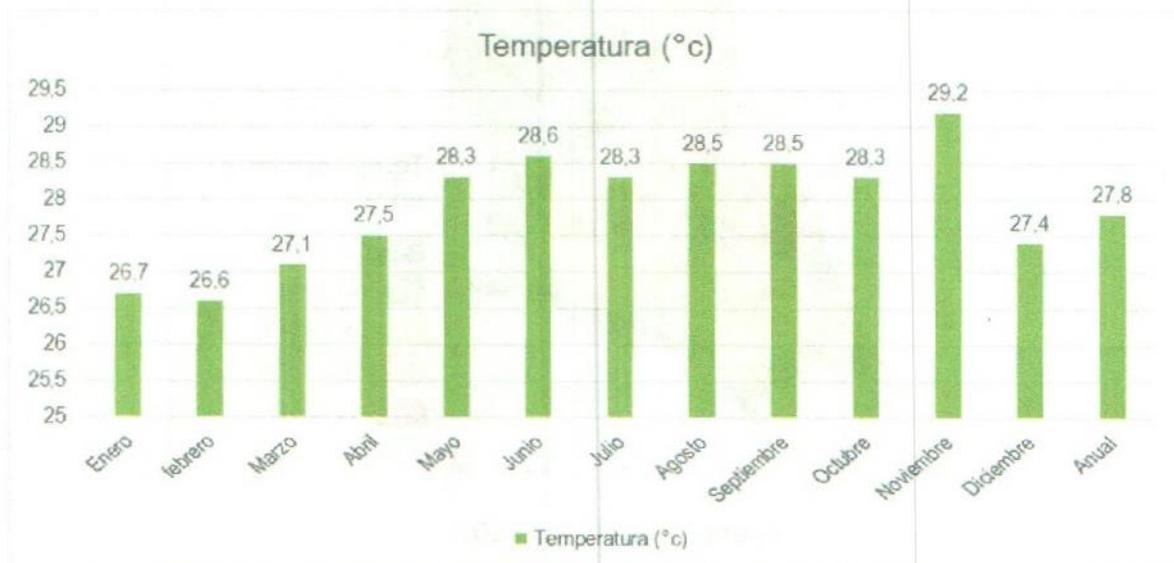
FECHA: 26 MAYO 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Tabla 1 Estación climatológica las flores – temperatura media del aire mensual y anual

Mes	Temperatura (°c)
Enero	26,7
febrero	26,6
Marzo	27,1
Abril	27,5
Mayo	28,3
Junio	28,6
Julio	28,3
Agosto	28,5
Septiembre	28,5
Octubre	28,3
Noviembre	29,2
Diciembre	27,4
Anual	27,8

Gráfico 1 Temperatura Media Mensual, para el área de estudio





1700-37.

RESOLUCIÓN No.

1606

FECHA:

26 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- **Precipitación media mensual y anual:** En primera instancia, la definición a nivel mensual y anual multianual del parámetro precipitación se basó en los datos presentados en la siguiente tabla, para la estación climatológica principal Las Flores, supuesta como representativa de este parámetro para el área de proyecto.

Para la estación climatológica las flores, la precipitación total multianual es en promedio igual a 780.2 mm por año y varía entre un mínimo de 0.8 mm para el mes de enero en el cual casi no llueve y un máximo de 165.7 mm para el mes de octubre. El régimen de precipitación presenta una distribución bimodal a lo largo del año. Los períodos lluviosos se extienden durante los meses de mayo a junio y agosto a noviembre, mientras las épocas de estiaje ocurren durante los demás meses del año.

Tabla 6 Estación climatológica las flores – Precipitación media mensual y anual

Mes	Precipitación (mm)
Enero	0.8
febrero	1.3
Marzo	1.2
Abril	11.6
Mayo	98.7
Junio	73.4
Julio	55.9
Agosto	91.6
Septiembre	138.2
Octubre	165.7
Noviembre	106.9
Diciembre	34.9
Anual	780.2



1700-37.

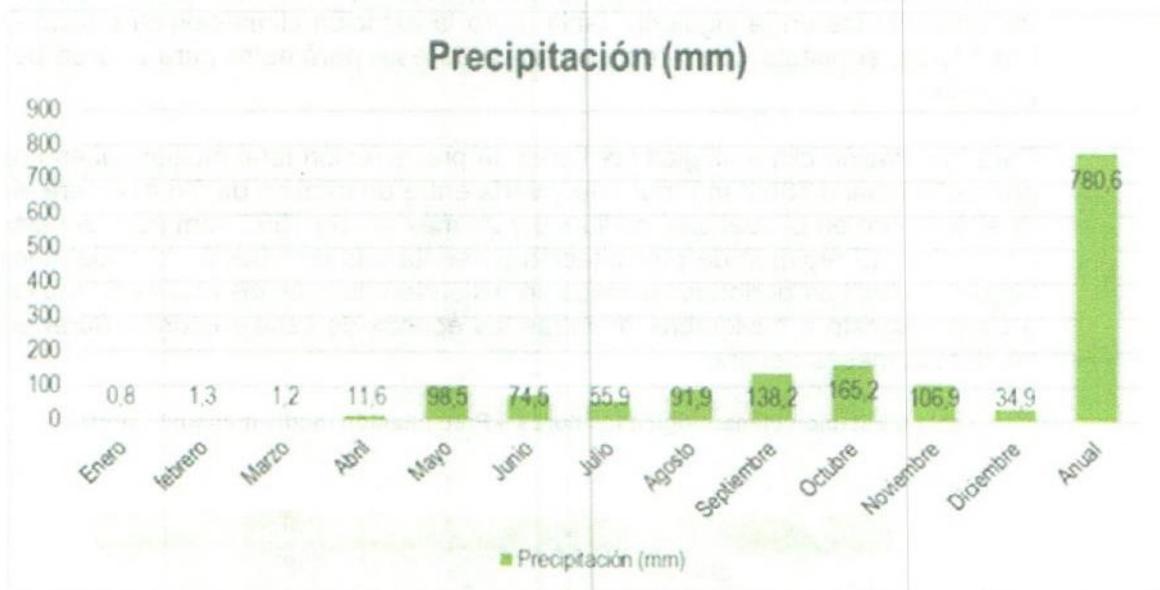
RESOLUCIÓN No.

1606-3

FECHA: 26 MAYO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Gráfico 2 Precipitación Media Mensual, para el área de estudio



- **Precipitación máxima en 24 horas:** Asimismo, la definición a nivel mensual y anual multianual del parámetro precipitación máxima en 24 horas, se basó en los datos presentados en la siguiente tabla, para la estación referida anteriormente.

La precipitación media máxima a nivel medio mensual multianual en un tiempo de 24 horas reportada en la estación Las Flores es en promedio anual igual a 31.8 mm y varía entre un mínimo de 0.8 mm para el mes de enero y un máximo de 66.5 mm en el mes de octubre.

El régimen de este tipo de precipitación registrada en la estación las Flores, presenta dos épocas de valores menores y dos de valores mayores a lo largo del año. En promedio, los períodos de menores valores se extienden durante los meses de diciembre a abril y julio, mientras las épocas de mayores valores ocurren durante los demás meses del año.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

1606

FECHA:

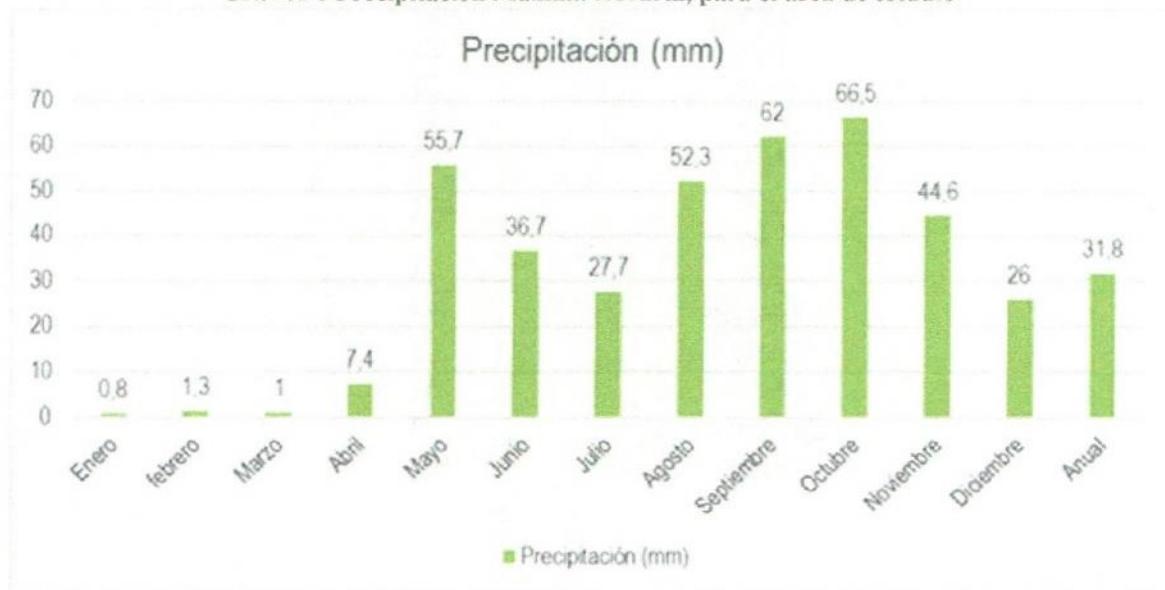
26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Tabla 7 Estación climatológica las flores – Precipitación máxima en 24 horas a media mensual y anual multianual

Mes	Precipitación (mm)
Enero	0.8
febrero	1.3
Marzo	1.0
Abril	7.4
Mayo	55.3
Junio	36.7
Julio	27.7
Agosto	52.3
Septiembre	62.0
Octubre	66.5
Noviembre	44.6
Diciembre	26.0
Anual	31.8

Gráfico 1 Precipitación Máxima Horaria, para el área de estudio





1700-37.

RESOLUCIÓN No. 1606

FECHA: 26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- **Humedad Relativa:** La humedad relativa nos presenta la cantidad de vapor de agua que puede contener el aire y puede ser absoluta o relativa, en este caso que se refiere a la humedad relativa se describe como el valor porcentual de la relación entre el vapor de agua real que posee el aire y la cantidad de vapor de agua que necesitaría para saturarse a idéntica temperatura.

La humedad relativa del aire en general depende del comportamiento y distribución de las precipitaciones, la nubosidad y la radiación solar; por lo tanto, su distribución en el año para el área de los estudios presenta en general un comportamiento similar al que presentan estos parámetros.

Se encuentra que el valor medio de la humedad relativa del aire por tratarse de una zona costera es normalmente alto y constante a lo largo del año. A nivel anual multianual su valor es igual al 82.7% para la estación representativa, variando entre un máximo de 83% para los meses de mayo a noviembre, y mínimo de 82% en los demás meses del año. Los resultados se presentan en la Tabla.

Tabla 8 Estación climatológica las flores – Humedad relativa del aire media mensual y anual

Mes	Humedad relativa %
Enero	82
febrero	82
Marzo	82
Abril	83
Mayo	83
Junio	83
Julio	83
Agosto	83
Septiembre	83
Octubre	83
Noviembre	83
Diciembre	83
Anual	82.7



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

1606  
26 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Gráfico 4 Humedad relativa del aire media mensual y anual



- **Radiación Solar:** La heliofanía o brillo solar se define como el tiempo total durante el cual incide luz solar directamente sobre alguna zona determinada entre el alba y el atardecer. Este factor es vital durante la etapa de construcción con el fin de definir rendimientos y si es necesario emplear construcción nocturna.

A nivel anual multianual se encuentra en la zona de proyecto un valor de brillo solar igual a 2278 horas correspondientes a aproximadamente 6.2 horas de brillo solar por día, un valor un poco bajo si se considera una jornada de trabajo de 8 horas diarias. Los valores de brillo solar en la zona varían entre un máximo de 226.5 horas en el mes de enero, es decir, 7.3 horas de brillo solar por día, y un mínimo de 158.4 horas en el mes de octubre para un brillo solar promedio de 5.1 horas por día. Se observa que los valores más altos se presentan entre diciembre a abril y entre julio y agosto, mientras que los valores más bajos se presentan entre los meses de mayo a junio y septiembre a noviembre.



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 1606-17

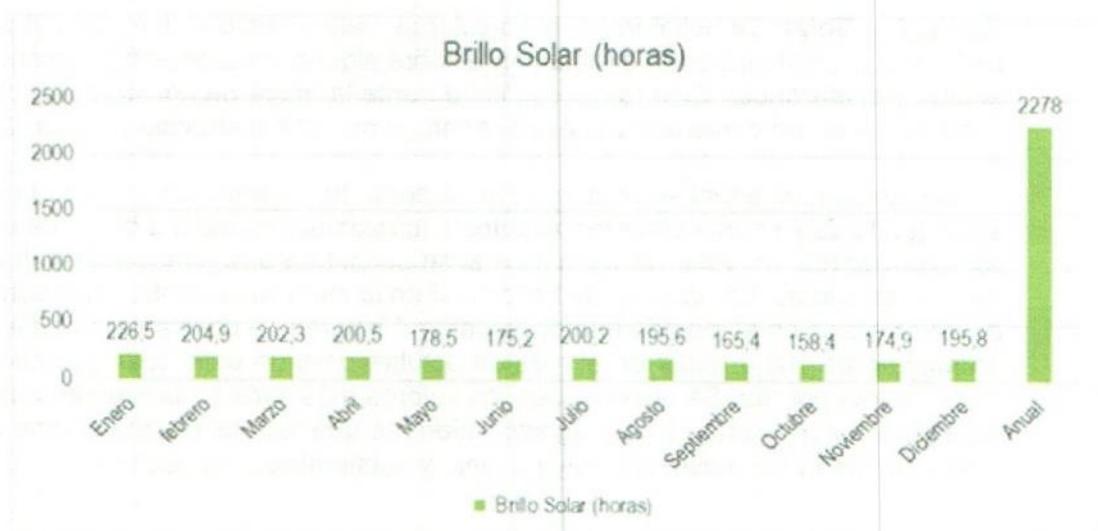
FECHA: 26 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tabla 9 Estación climatológica las flores – horas de brillo solar mensual y anual multianual

Mes	Brillo Solar (horas)
Enero	226,5
febrero	204,9
Marzo	202,3
Abril	200,5
Mayo	178,5
Junio	175,2
Julio	200,2
Agosto	195,6
Septiembre	165,4
Octubre	158,4
Noviembre	174,9
Diciembre	195,8
Anual	2278

Gráfico 5 Valores de brillo solar para el área de estudio





1700-37.

RESOLUCIÓN No. 1606

FECHA:

26 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- **Nubosidad:** La nubosidad se define como la fracción del cielo que se encuentra cubierto con nubes y se mide en octas u octavos de la bóveda celeste; por lo tanto, el valor máximo de nubosidad sería 8 y el menor valor 0, donde se puede decir que un cielo con nubosidad entre 0 y 2 octas se considera despejado o con buen tiempo valores entre 3 y 5 parcialmente nublado, entre 6 y 7 nublado y 8 cielo completamente cubierto.

A nivel anual multianual se encuentra en la zona de proyecto un valor promedio de nubosidad de 3.2 octas. Los valores de nubosidad en la zona varían entre un máximo de 4 octas en el mes de mayo y los meses de agosto a octubre, y un mínimo de 2 octas en los meses de enero y diciembre. Se puede afirmar entonces que la nubosidad siempre se comporta entre buen tiempo y parcialmente nublado. Los resultados se presentan en la Tabla siguiente.

Tabla 10 Estación climatológica las flores – nubosidad promedio mensual y anual multianual

Mes	Nubosidad (octas)
Enero	2,0
febrero	3,0
Marzo	3,0
Abril	3,0
Mayo	4,0
Junio	3,0
Julio	3,0
Agosto	4,0
Septiembre	4,0
Octubre	4,0
Noviembre	3,0
Diciembre	2,0
Anual	9,5



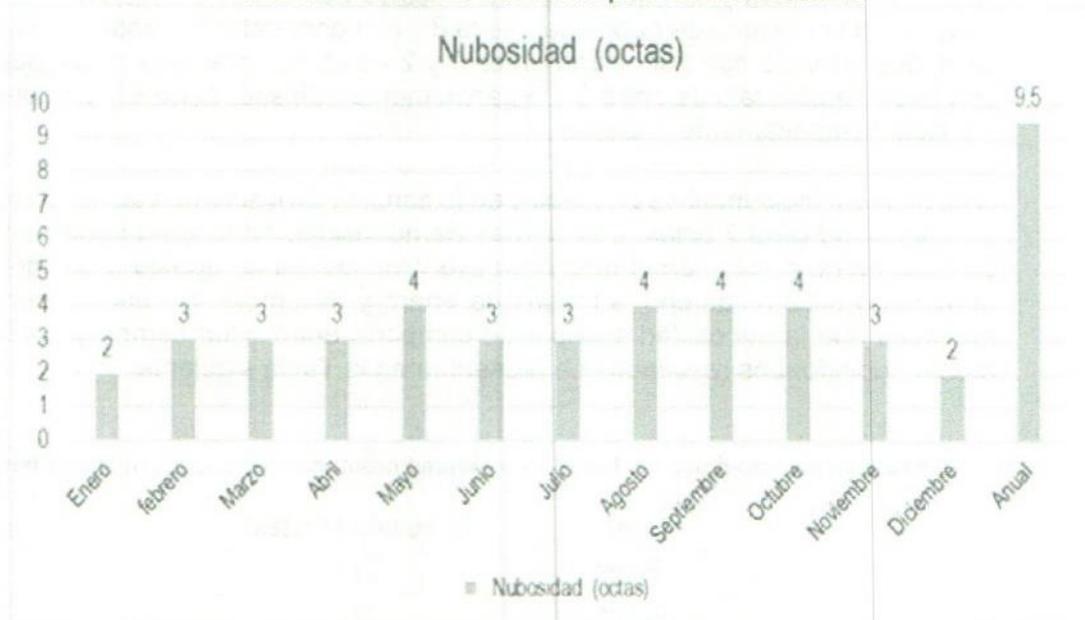
1700-37.

RESOLUCIÓN No. 1606

FECHA: 26 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Gráfico 6 Valores de nubosidad para el área de estudio



- **Evaporación:** La evaporación se define como el proceso físico en el cual se pasa de un estado líquido a uno gaseoso una vez se logra una energía suficiente como para vencer la tensión superficial. La variable evaporación se mide mediante un tanque evaporímetro clase A.

A nivel anual multianual se encuentra en la zona de proyecto un valor de evaporación igual a 1896 mm, un valor bastante alto comparado con la precipitación anual la cual no supera los 1000 mm; esto debido principalmente a la alta temperatura del aire en la zona. La evaporación varía entre un máximo de 192.6 mm para el mes de marzo, y mínimo de 127.7 mm en el mes de octubre. Se observa que los valores más altos se presentan entre enero y agosto siendo junio y agosto meses por debajo del promedio, pero aun así muy cercanos al mismo, mientras que los valores más bajos se presentan entre los meses de septiembre a diciembre. Los resultados se presentan en la Tabla siguiente.



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 1606

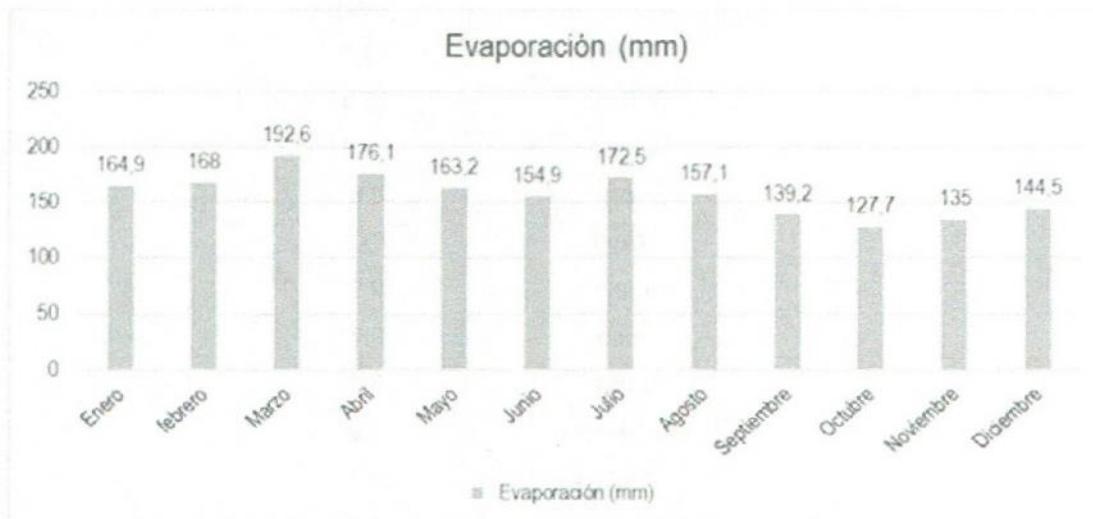
FECHA: 26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Tabla 11 Estación climatológica las flores – Evaporación promedio mensual y anual multianual

Mes	Evaporación (mm)
Enero	164,9
febrero	168,0
Marzo	192,6
Abril	176,1
Mayo	163,2
Junio	154,9
Julio	172,5
Agosto	157,1
Septiembre	139,2
Octubre	127,7
Noviembre	135,0
Diciembre	144,5

Gráfico 7 Valores medios de evaporación en el área de estudio





1700-37.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1606-4

RESOLUCIÓN No.

FECHA: 26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- **Vientos:** La velocidad del aire como su nombre lo indica cuantifica la velocidad de las partículas de aire en determinado lugar por medio de un anemómetro; sin embargo, además de la velocidad también provee información acerca de la dirección de donde provienen los vientos. Este parámetro es importante tenerlo en cuenta en la etapa constructiva, sobre todo teniendo en cuenta que la zona de proyecto se encuentra en una zona costera propensa a sufrir de vientos muy fuertes, así como la altura a la que se trabajaría ya que estamos hablando de una estructura de puente de gran envergadura.

A nivel anual multianual se encuentra en la zona de proyecto un valor máximo promedio de la velocidad del aire de 9.5 m/s. Los valores de velocidad del viento en la zona varían entre un máximo de 13.6 m/s en el mes de diciembre, y un mínimo de 5.9 m/s en los meses de agosto y septiembre. Los resultados se presentan en la Tabla.

Tabla 2 Estación climatológica las flores – Velocidad Máxima del viento mensual y anual multianual

Mes	Velocidad del viento (m/s)
Enero	10.7
febrero	12.3
Marzo	12.6
Abril	8.8
Mayo	10.3
Junio	9.9
Julio	9.7
Agosto	5.9
Septiembre	5.9
Octubre	6.7
Noviembre	7.1
Diciembre	13.6



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

1606

FECHA:

26 MAYO 2025

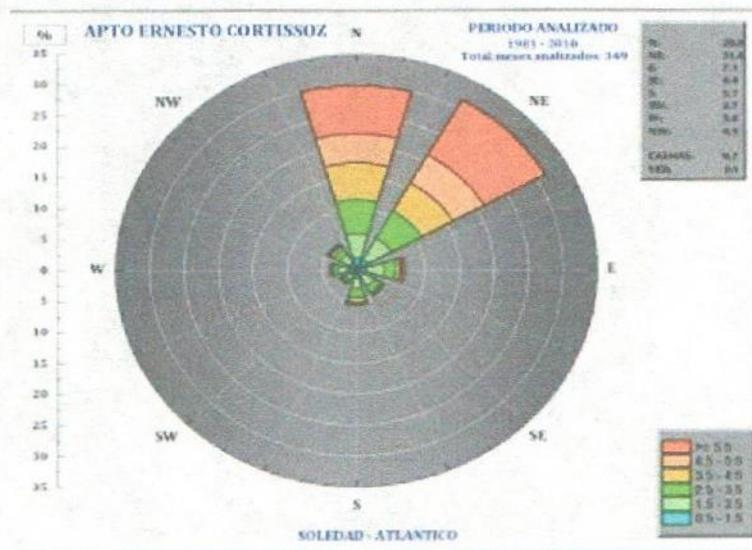
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Gráfico 8 Velocidad media del Viento en el área de estudio



- **Dirección del Viento:** Para el análisis de esta variable ambiental se tomó como referencia los datos de la estación climática del aeropuerto Ernesto Cortissoz de Barranquilla.

Gráfico 9 Rosa de viento histórica periodo 1981 – 2010





1700-37.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1606

**RESOLUCIÓN No.**

**FECHA: 26 MAYO 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Se puede concluir que el corregimiento de Palermo en el área de estudio posee Vientos predominantes de sentido NNE (Frecuencia de 53.2%) y sentido NE (Frecuencia 17.3%). También, se observan tanto efectos Tierra-Río habituales en la zona como los vientos predominantes de efectos Mar-Tierra.

## **5.2. Calidad del Aire**

El Análisis de las medidas material particulado en sus fracciones PM10 y PM2.5 realizadas por la Red de Vigilancia Portuaria durante el mes de enero de 2022, como seguimiento y control de los niveles de inmisión y el cumplimiento de las normas de calidad de aire (Resolución 2254 de 2017), para la compañía Palermo Sociedad Portuaria ubicada en Km 1.5 Vía Barranquilla – Ciénaga, Corregimiento de Palermo Municipio de Sitio Nuevo, Barranquilla, fueron tomados como referencia para el presente estudio, ya que indica los niveles de calidad del aire en lo que a material particulado se refiere.

El punto de medida para la protección de la población se encuentra a una distancia aproximada de 2.4 km en dirección Sur con respecto a la fuente principal y a 30 m. de una vía destapada de acceso al terminal portuario. Se encuentra frente a la estación de la policía de Palermo.

**Imagen 71 Estación de Protección a la Población (Palermo)**





1700-37.

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

1606

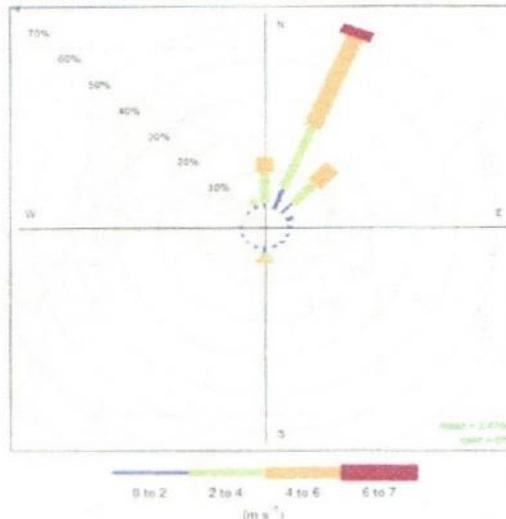
26 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tabla 13 Distribución de dirección y frecuencia del viento

Dir	Frecuencia (%)	Velocidad (m/s)
N	13.4	3.6
NNE	53.2	4.1
NE	17.3	3.3
ENE	1.9	1.1
E	1.1	1.2
ESE	0.8	0.9
SE	0.9	0.7
SSE	0.7	0.8
S	4.6	2.7
SSW	0.9	1.0
SW	0.7	0.7
WSW	0.7	0.7
W	0.7	0.9
WNW	0.0	-
NW	0.4	1.3
NNW	2.7	2.3
TOTAL	100.0	

Gráfico 10 Rosa de Viento Estación Palermo





1700-37.

1606

RESOLUCIÓN No.

FECHA: 26 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Gráfico 11 Rosa de los vientos Diurna y Nocturna en Estación Palermo

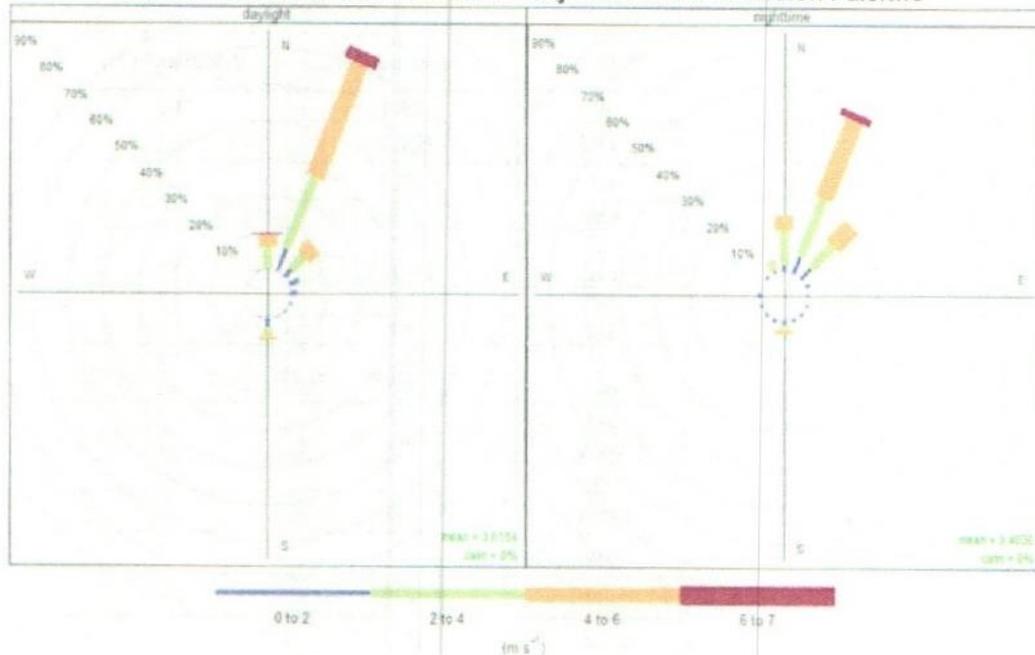
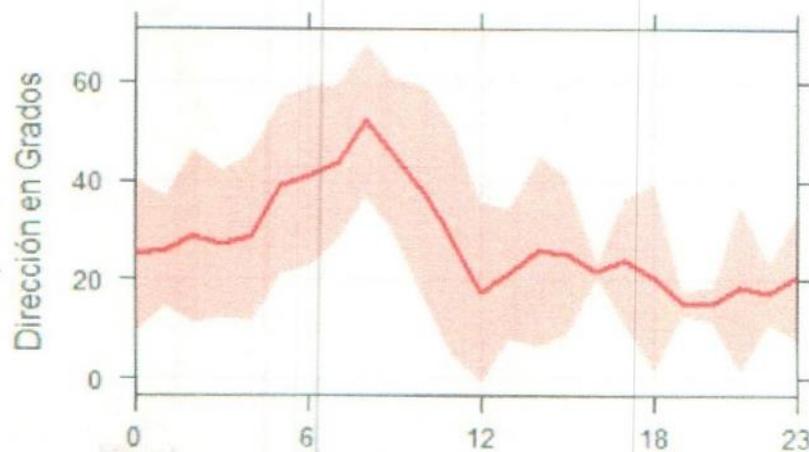


Gráfico 12 Dirección del viento horario





1700-37.

RESOLUCIÓN No.

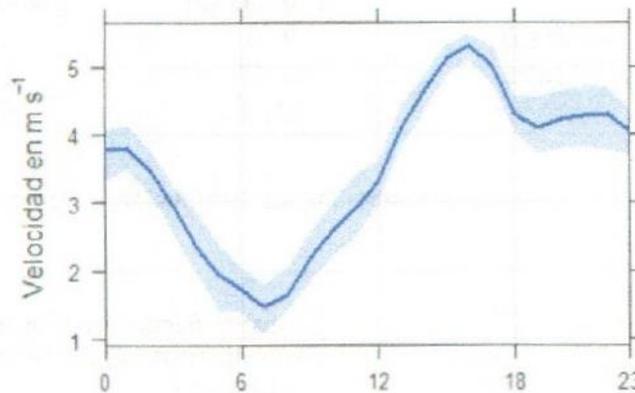
FECHA:

17606-1

26 MAYO 2025

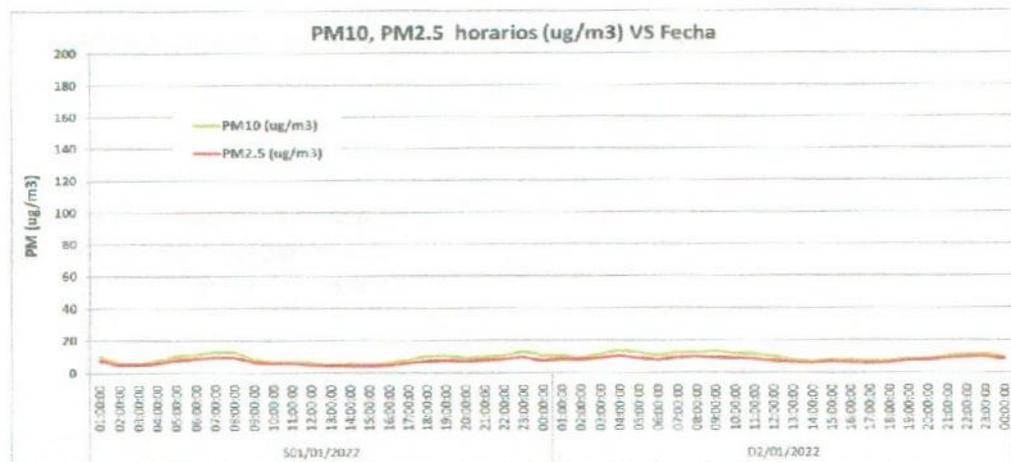
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Gráfico 13 Velocidad del viento horario



Durante todo el día los vientos predominantes han sido del primer cuadrante. De 0 a 7 h los vientos van bajando en velocidad, pasando de 3.8 m/s a las 0 h hasta el mínimo diario en 1.6 m/s a las 7 h. A partir de las 8 h, los vientos van aumentando su velocidad, de 1.6 m/s hasta el máximo del día de 5.5 m/s que se observa en torno a las 17 h. De 18 h hasta el final del día los vientos pasan de 5.5 m/s a 4 m/s.

Gráfico 14 Valores horarios registrado del 1 al 2 de enero de 2022





RESOLUCIÓN No.

FECHA: 26 MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tabla 14 Estadísticas de valores horarios registrados en Estación Palermo

	PM 10 ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	PM 2.5 ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )
Promedio	9.53	7.87
Máximo	40.75	28.14
%Validos	100 %	100 %

Gráfico 15 Histograma de distribución de Partículas PM10

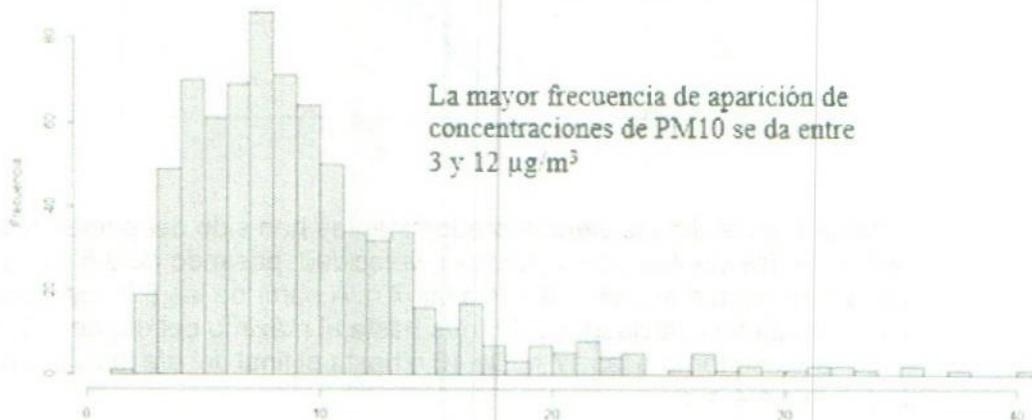
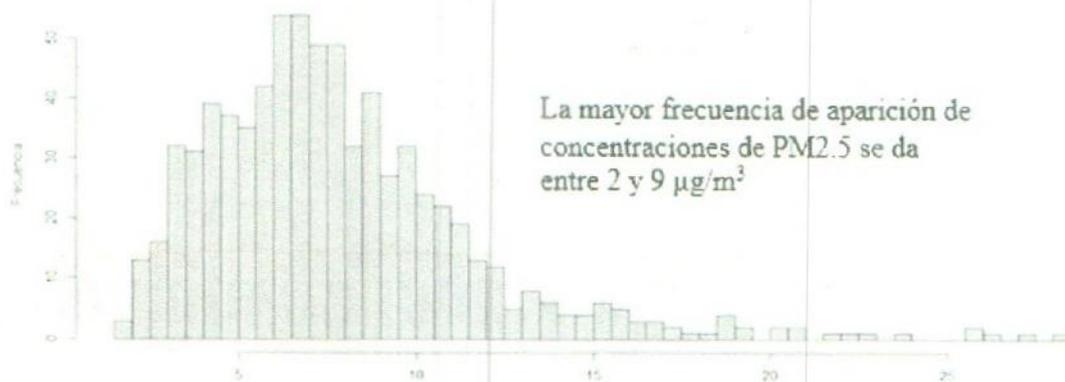


Gráfico 16 Histograma de distribución de Partículas PM2.5





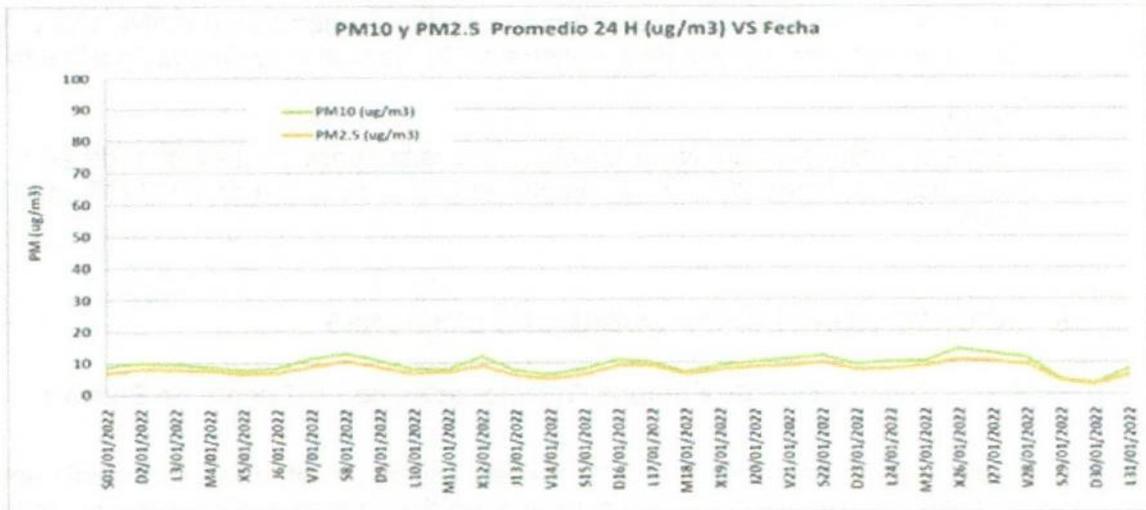
1700-37.

RESOLUCIÓN No. **1606**

FECHA: **26 MAYO 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Gráfico 17 Valores pm10 y pm2,5 promedio 24 horas



Si comparamos los niveles observados durante el mes de enero con los Niveles Máximos Permisibles de la Resolución 2254 de 2017 no observamos incumplimiento del Nivel Máximo Permissible de PM10 ni de PM2.5 para un tiempo de exposición de 24 horas.

Tabla 15 Niveles máximos permisibles para PM10 y PM2.5 (Resolución 2254 de MADS)

Contaminante	Nivel máximo Permissible (ug/m <sup>3</sup> )	Nivel objetivo (ug/m <sup>3</sup> )	Tiempo de exposición
PM 10 (ug/m <sup>3</sup> )	50	30	Anual
	75		24 horas
PM 2.5 (ug/m <sup>3</sup> )	25	15	Anual
	37		24 horas

Como se observa:

**PM10:**

Existe cumplimiento del Nivel Máximo Permissible para un promedio de 24 h de la Resolución 2254 de 2017 para cumplimiento el 1 de enero de 2018 (75 µg/m<sup>3</sup>) del MADS.



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 1606

FECHA: 26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

No se observa un impacto claro de la actividad sobre el punto de medida, con concentración promedio de 9.3  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  provenientes de vientos del WNW, NW o NNW, donde se encuentra la pila de almacenamiento de coque con respecto a la estación.

**PM2.5:**

Existe cumplimiento del Nivel Máximo Permisible para un promedio de 24 h de la Resolución 2254 de 2022 para cumplimiento el 1 de enero de 2018 (37  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ ) del MADS.

**6. INFORMACION TECNICA SOBRE LAS EMISIONES**

**6.1. Descripción de Equipos Relacionados con la Fuente de Emisión**

Las emisiones de contaminantes para este tipo de industrias son principalmente del tipo difusas, y se dan de manera general en determinados procesos, siendo el proceso de recepción de material, la molienda, y el proceso de empacado los principales aportantes de material particulado. Por otro lado, como soporte para llevar sus operaciones el proyecto contara con equipos de generación eléctrica que funcionan a base de Diesel, por lo que de estos se esperan pequeños aportes de otros tipos de contaminantes además de material particulado, como lo son los óxidos de nitrógeno y el dióxido de carbono.

**6.2. Sistemas de control de Emisiones**

En la planta se contará con sistemas de control para el control de las emisiones fugitivas al aire, a través de ciertos equipos que dentro de distintos procesos productivos aportan además valor al control de las emisiones de material particulado, como lo son los ciclones y los filtros de manga, descritos a continuación.

**6.2.1. Ciclones**

Este tipo de tecnología es una parte del grupo de controles de la contaminación del aire, conocidos colectivamente como “pre-limpiadores,” debido a que a menudo se utilizan para reducir la carga de entrada de Materia Particulada (MP), a los dispositivos finales de captura, al remover las partículas abrasivas



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

1606

26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

de mayor tamaño. Los ciclones también se les conocen como ciclones colectores, ciclones separadores, separadores centrífugos y separadores inerciales. En las aplicaciones donde operan muchos ciclones pequeños en paralelo, el sistema total se le conoce como ciclón de tubos múltiples, multiciclón o multiciclón.

- Tipo de Tecnología

Remoción de MP por fuerzas centrífugas e inerciales, inducidas al forzar el cambio de dirección del gas cargado de partículas.

- Contaminantes Aplicables

Los ciclones se usan para controlar MP, principalmente MP de diámetro aerodinámico mayor de 10 micras (m). Hay sin embargo, ciclones de alta eficiencia, diseñados para ser efectivos con MP de diámetro aerodinámico menor o igual a 10 m y menor o igual a 2.5 m (MP10 y MP2.5). Aunque pueden usarse los ciclones para recolectar partículas mayores de 200 m, las cámaras de asentamiento por gravedad o los simples separadores por impulso (momentum), son normalmente satisfactorios y menos expuestos a la abrasión. (Wark, 1981; Perry, 1984).

- Límites de Emisión logrables/Reducciones

La eficiencia de colección de los ciclones varía en función del tamaño de la partícula y del diseño del ciclón. La eficiencia de ciclones generalmente aumenta con (1) el tamaño de partícula y/o la densidad, (2) la velocidad en el conducto de entrada, (3) la longitud del cuerpo del ciclón, (4) el número de revoluciones del gas en el ciclón, (5) la proporción del diámetro del cuerpo del ciclón al diámetro del conducto de salida del gas, (6) la carga de polvo y, (7) el pulimento de la superficie de la pared interior del ciclón. La eficiencia del ciclón disminuirá con los aumentos en (1) la viscosidad del gas, (2) el diámetro del cuerpo, (3) el diámetro de la salida del gas, (4) el área del conducto de entrada del gas y, (5) la densidad del gas. Un factor común que contribuye a la disminución de eficiencias de control en los ciclones es el escape de aire en el conducto de salida del polvo (EPA,



1700-37.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1606

**RESOLUCIÓN No.**

**FECHA: 26 MAYO 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

1998). El rango de eficiencia de control de los ciclones individuales convencionales se estima que es de 70 a 90 por ciento para MP; de 30 a 90 por ciento para MP10 y de 0 a 40 por ciento para MP2.5. Los ciclones individuales de alta eficiencia están diseñados para alcanzar mayor control de las partículas pequeñas que los ciclones convencionales.

- **Aplicaciones Industriales Típicas**

Los ciclones son diseñados para muchas aplicaciones. Generalmente, los ciclones por si solos no son adecuados para cumplir con las reglamentaciones más estrictas en materia de contaminación del aire, pero tienen un propósito importante como pre-limpiadores antes del equipo de control final más caro, tal como los precipitadores electrostáticos (PEs) o los filtros de tela. Además del uso en tareas de control de la contaminación, los ciclones se utilizan en muchas aplicaciones de proceso, como, por ejemplo, para la recuperación y reciclado de productos alimenticios y materiales de proceso tales como los catalizadores. (Cooper, 1994). Los ciclones se utilizan ampliamente después de operaciones de secado por aspersion en las industrias química y de alimentos y después de las operaciones de trituración, molienda y calcinación en las industrias química y de minerales para recolectar material útil o vendible.

### **6.2.2. Filtros de mangas o Telas**

Una unidad de filtro de tela consiste de uno o más compartimientos aislados conteniendo hileras de bolsas de tela, en la forma de tubos redondos, planos o formados, o de cartuchos plizados. El gas cargado de partículas pasa generalmente a lo largo del área de las bolsas y luego radialmente a través de la tela. Las partículas son retenidas en la cara de las bolsas corriente arriba y el gas limpio es ventilado hacia la atmósfera.

- **Tipo de Tecnología**



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

1606  
26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Remoción de MP por fuerzas centrífugas e inerciales, inducidas al forzar el cambio de dirección del gas cargado de partículas.

- Contaminantes Aplicables

Materia Particulada (MP), incluyendo materia particulada de diámetro aerodinámico menor o igual a 10 micras ( $\mu\text{m}$ ) (MP10), materia particulada de diámetro aerodinámico menor o igual a 2.5  $\mu\text{m}$  (MP2.5) y contaminantes peligrosos del aire (CPA), en forma particulada, tales como la mayoría de los metales (el mercurio es la excepción notable, porque una porción significativa de las emisiones es en forma de vapor elemental).

- Límites de Emisión Alcanzables/Reducción

Las eficiencias típicas de diseño en equipo nuevo están del 99% al 99.9%. Los equipos viejos existentes tienen un rango de eficiencias de operación actuales del 95% al 99.9%. Varios factores determinan la eficiencia de recolección de los filtros de tela. Estos incluyen la velocidad de filtración del gas, las características de las partículas, las características de la tela y el mecanismo de limpieza. En general, la eficiencia de recolección aumenta al incrementarse la velocidad de filtración y el tamaño de las partículas. Para una combinación dada de polvo y de diseño del filtro, la concentración de partículas en el efluente de un filtro de tela es casi constante, mientras que es más probable que la eficiencia total varíe con la carga de sustancias particuladas. Por esta razón, los filtros de tela pueden considerarse dispositivos de concentración de salida constante más bien que de equipos de eficiencia constante. La concentración constante del efluente se obtiene porque, en un momento dado, parte de los filtros de tela están siendo limpiados. Como resultado de los mecanismos de limpieza utilizados en los filtros de tela, su eficiencia de recolección está cambiando constantemente. Cada ciclo de limpieza remueve al menos parte de la plasta de polvo y afloja las partículas que permanecen en el filtro. Cuando se reinicia la filtración, la capacidad de filtrado ha sido disminuida porque se ha perdido parte de la plasta de polvo y las partículas sueltas son forzadas a través del filtro por el flujo del gas. A medida que las partículas son capturadas, la eficiencia aumenta



1700-37.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1606

**RESOLUCIÓN No.**

**FECHA: 26 MAYO 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

hasta el siguiente ciclo de limpieza. Las eficiencias promedio de recolección de los filtros de tela se determinan usualmente por pruebas que abarcan un número de ciclos de limpieza a carga de entrada constante (EPA, 1998a).

- **Aplicaciones Industriales Típicas**

Los filtros de tela pueden funcionar muy efectivamente en muchas aplicaciones diferentes. En la Tabla 1 se presentan aplicaciones comunes de los sistemas de filtros de tela con limpieza con aire a la inversa; sin embargo, los filtros de tela pueden ser utilizados en casi cualquier proceso en el que se genere polvo y pueda ser recolectado y conducido por conductos a una localidad central. Otros tipos de limpieza también pueden ser utilizados en estas aplicaciones. En aplicaciones con materia particulada densa, tales como calderas de termoeléctricas, procesamiento de metales y productos minerales, generalmente se utiliza limpieza por sacudimiento mecánico mejorado con bocina sónica.

### **6.3. Estimación de las Emisiones**

A nivel mundial existen diferentes métodos de evaluación para las emisiones generadas por fuentes fijas, entre los que sobresalen los promulgados por Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos - EPA, la Agencia Ambiental Europea - EEA, el Comité Europeo de Normalización - CEN y la Organización Internacional de Estandarización -ISO. Estos métodos se basan principalmente en la relación del factor de emisión y factor de actividad. En Colombia, mediante el "Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada para fuentes fijas" se establecen los procedimientos de evaluación de emisiones (MAVDT, 2010b), los cuales corresponden principalmente a medición directa, monitoreo paramétrico y balance de masa.

Para el presente estudio se usó como método de cálculo los factores de emisión, los cuales de acuerdo al "AP-42 Compilation of Air Pollutant Emission Factors", son valores representativos que relacionan la cantidad de un contaminante liberado a la atmósfera, con una actividad específica. Estos valores se expresan normalmente en



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

1606-14

26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

términos de peso del contaminante dividido, por unidad de peso, volumen, distancia o duración de la actividad.

El factor de emisión en fuentes fijas, se puede estimar por medición directa, balance de masa o a partir de factores de emisión ya establecidos en estudios realizados tanto a nivel nacional, como a nivel internacional. La ecuación para determinar las emisiones en fuentes fijas donde se relacionan el factor de emisión y el factor de actividad, se puede expresar como:

$$E = FE_{i,j} * FA_{jt}$$

Donde:

$FE_{i,j}$  = factor de emisión de la sustancia o mezcla de sustancias (j) para la actividad (i).

$FA_{jt}$  = factor de actividad de la actividad (i) durante el tiempo (t).

Cuando la fuente involucrada para la evaluación de las emisiones cuenta con un equipo de control, la ecuación se expresa así:

$$E = FE_{i,j} * FA_{jt} * (1 - ER_{100})$$

Donde:

$FE_{i,j}$  = factor de emisión de la sustancia o mezcla de sustancias (j) para la actividad (i).

$FA_{jt}$  = factor de actividad de la actividad (i) durante el tiempo (t).

$ER$  = : eficiencia del equipo en reducción de emisiones (%)

Una vez identificadas las actividades que posiblemente generen emisiones, y mediante la guía para estimación de factores de emisión establecida por la EPA “Environmental Protection Agency” en el apartado AP42, se tomaron las ecuaciones mostradas en la Tabla siguiente para el cálculo de las emisiones.



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 16064

FECHA: 26 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tabla 16 Caracterización de los principales puntos de emisión por Combustión en fuentes fijas, con sus respectivas tasas de emisión

ID	UBICACIÓN	FUENTE FIJA	CAPACIDAD	COMBUSTIBLE	Nox Lb/h	SO2 gr/s	PM 10 gr/s	PM2,5 gr/s
1	ZONA RECIBO ALMACENAMIENTO MATERIAS PRIMAS	TOLVAS DE RECIBO / PLANTA ELECTRICA DE RESPALDO	1.000 Kva	DIESEL	3,019	0,00189	0,02142	0
2	MOLINO DE HARINA PRECOCIDA DE MAÍZ	PROCESO DE MOLINO / PLANTA ELECTRICA DE RESPALDO	1.000 Kva	DIESEL	3,019	0,00189	0,02142	0
3	BODEGA DE PRODUCTO TERMINADO Y SUBPRODUCTO	PLANTA ELECTRICA DE RESPALDO	600 Kva	DIESEL	2,394	0,00189	0,02142	0
4	MOLINO DE HARINA PRECOCIDA DE MAÍZ	CALDERA DE VAPOR	2.750 Kg Vapor	GAS NATURAL	0,15	0,000995	0,01071	0

\* Conforme referencias bibliográficas, se consideran aportes muy bajos de contaminantes atmosféricos para la caldera de vapor, ya que esta funciona con gas natural.

Por otro lado, se identificaron procesos en la planta que potencialmente generan emisión de material particulado, identificando cuatro y sus respectivos factores de emisión aplicables.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

1606

FECHA:

26 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tabla 17 Factores de emisión de material particulado asociados a la manipulación de la materia prima

<i>Proceso: Procesamiento de Maíz</i>				
ID	Actividad: Retiro del Material Estéril y/o Conformación del Terreno	<i>Factor de Emisión, AP42-US EPA</i>		
		FE PST Lb/Ton	FE PM10 Lb/Ton	FE PM2.5 Lb/Ton
1	Recibo de Materia Prima	0.18	0.059	0.01
2	Limpieza de Materia Prima	0.075	0.019	0.0032
3	Secado de Granos	0.22	0.055	0.0094
4	Molienda y Manipulación	0.061	0.034	0.0058

A partir de los FE consultados, y de la identificación de los equipos de control aplicables a cada proceso (conforme a la descripción abordada en capítulos anteriores), se procedió a calcular las tasas de emisión de material particulado para cada punto, obteniendo los siguientes resultados.

Tabla 18 Tasas de emisión calculadas para los puntos de emisión identificados de emisión de material particulado

<i>Proceso: Procesamiento de maíz</i>						
ID	Actividad: Retiro del Material Estéril y/o Conformación del Terreno	<i>Tasas de Emisión</i>				
		Emisión PST (g/s)	Emisión PM10 g/s	Emisión PM2.5 g/s	Equipo de Control	Eficiencia Control
1	Recibo de Materia Prima	0.3	0.0983333	0.0166667	Colector de Polvos	50
2	Limpieza de Materia Prima	0.125	0.0316667	0.0053333	Ciclón	80
3	Secado de Granos	0.3116667	0.0779167	0.0133167	Ciclón	80
4	Molienda y Manipulación	0.0864167	0.0481667	0.0082167	Filtros de Manga	95



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 1606

FECHA: 26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Una vez obtenidos todos los parámetros y condicionantes necesarios para obtener unos resultados confiables para el estudio, estos son ingresados en el modelo. Los resultados obtenidos son presentados en el siguiente numeral.

## 7. CONFIGURACIÓN DEL MODELO

El modelamiento de la calidad del aire no es una ciencia exacta y los resultados de este modelamiento no pueden aceptarse como un sustituto de la información de monitoreo a largo plazo. Sin embargo, los modelos han demostrado ser muy útiles para estimar la magnitud y variabilidad de los impactos en la contaminación del aire y para predecir los cambios en los impactos como resultado de cambios en las emisiones.

Fue seleccionado el modelo AERMOD para la simulación de dispersión de contaminantes emitidos por fuentes fijas puntuales y dispersas, este es un modelo guía de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) recomendado para aplicaciones reguladoras y similares, en las que debe considerarse un transporte de contaminantes de largo alcance y/o campos de vientos complejos con variaciones a lo largo del tiempo y del espacio. Además, es recomendado por los protocolos colombianos para el control de contaminación generada por fuentes fijas, expedidos y aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Modelo Gaussiano de difusión para plumas de chimeneas (emisión puntual y continua) es la técnica más ampliamente usada para contaminantes atmosféricos y proporciona una excelente aproximación matemática a la dispersión de estos. Estos modelos han sido usados satisfactoriamente para simular la distribución de concentraciones de contaminantes sobre áreas urbanas e industriales con una escala típica desde 1 hasta 50 kilómetros.

En la actualidad la mayoría de las teorías tienden a llegar a la misma función de distribución para la concentración del contaminante y en general, estas ecuaciones de dispersión tomarán el formato de una doble distribución Gaussiano distribución normal estadística en dos direcciones “y” y “z”. Estos modelos se basan en la difusión de la masa del contaminante en estas direcciones (y, z), según elementos fluidos es arrastrado por el viento; estos modelos incluyen procesos en estado estacio-



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

1606

FECHA:

26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

nario y asume que el material proveniente de una fuente, es transportado continuamente en dirección de la velocidad del viento, estando las concentraciones más altas en el centro del penacho y las más bajas en los extremos.

Los desarrollos generados en estos modelos han sido del tipo matemático incluyendo métodos que contribuyen a involucrar una mayor cantidad de fuentes de emisión y al cálculo de la concentración de un contaminante específico en un lugar determinado involucrando el aporte de cada fuente. Cabe mencionar que la mayoría de los modelos de calidad del aire recomendados por la Agencia de protección ambiental de los Estados Unidos (EPA) son de tipo Gaussiano.

#### 7.1. Parámetros del Modelo

Las escalas espaciales de medición pueden ser globales, regionales, locales-globales o locales entre otras, dependiendo del alcance y magnitud de los contaminantes y su relación con la atmósfera y sus condiciones. Debido a la naturaleza de la dispersión de los contaminantes emitidos por fuentes puntuales (o fuentes móviles a través de líneas emisoras), es necesario considerar un escenario local de modelación, el cual permite observar el comportamiento de los contaminantes dentro de rangos entre 1 Km y 50 Km de distancia circundante a la fuente definida. En la Figura 1, se muestra el dominio adoptado para el modelo el cual consta de un área de influencia rectangular con un alcance mínimo de 3 km a la redonda, considerando así, la influencia de los posibles impactos generados por la actividad minera sobre distintos aspectos del área de estudio, tal y como se muestra en la Figura a continuación.

Imagen 72 Dominio del modelo de calidad del aire





1700-37.

RESOLUCIÓN No. **1606-**

FECHA: **26 MAYO 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Para el modelo actual se creó una malla de receptores de 3 Km por 3 Km para un total de 9 km<sup>2</sup>, dividida en 60 puntos por 60 puntos, dando como resultado grilla cuadrada de 50 metros de espaciamiento, y obteniendo un total de 3600 receptores. La grilla del modelo es mostrada a continuación.

Imagen 82 Grilla del Modelo de Dispersión





1700-37.

RESOLUCIÓN No.

1606

FECHA:

26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La modelación se realizó para receptores ubicados a 2 metros sobre el nivel del suelo para PST y PM10, esto debido a que la emisión de partículas incluye varios tipos de fuentes ubicadas a distintas alturas, y a esta altura de modelación se pueden determinar afectaciones a poblaciones y aportes a puntos de percepción de la calidad del aire que por lo general se ubican a 2 metros. Por su lado, la modelación de SO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub> se realizó a 0 metros del nivel del suelo ya que estos gases son emitidos solo por fuentes fijas y esta modelación a 0 metros permitiría realizar análisis posteriores.

La escala temporal de modelación depende del impacto esperado del fenómeno modelado y su duración en la atmósfera. De esta forma se define la modelación para una escala “short term” o de corto plazo, ya que los resultados de la simulación permitirán observar comportamientos episódicos, con duración de minutos, horas o días de permanencia en la atmósfera, así mismo, con el ánimo de comparar los resultados con los niveles máximos permisibles dados por la normativa, se tiene que se incluyó el análisis de la dispersión media tomada desde octubre 19 de 2021 hasta el 18 de octubre de 2022.

Para la actual modelación se presentan resultados en 24 horas y 1 año, para material particulado (PST, PM10, NO<sub>2</sub> y SO<sub>2</sub>) resultantes, como contaminantes aportados a la atmósfera debido a la actividad de procesamiento de granos para la obtención de harina precocida en el Complejo Agroindustrial Grupo Diana.

## 7.2. Condiciones del Terreno

Para un modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos es conveniente evaluar las condiciones del terreno, y en particular la rugosidad del terreno, es decir los accidentes geográficos que presenta un área, ya que estos definen la velocidad del viento y su dirección, mientras más caótico se presenta el relieve mayores obstáculos origina y por lo tanto genera comportamientos diferenciados en la dispersión. Por tanto, se tiene que el comportamiento de la dispersión está relacionado en cierta medida con la orografía del área de estudio.

Por lo anterior se procedió a calcular el Modelo de Elevación Digital DEM, a partir de imágenes satelitales libres, obtenidas del Servicio Geológico de los Estados Uni-



1700-37.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1606

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

dos USGS de EEUU. El procesamiento se llevó a cabo en software SIG especializado logrando obtener un DEM de 10 metros de resolución, el cual es mostrado en la Figura 5. En esta puede observarse que el área de estudio cuenta con una orografía moderadamente escarpada, con alturas que van desde los 2 msnm hasta los 346 msnm. Puede observarse también que la diferencia de alturas en el área del proyecto y los centros poblados más cercanos es baja.

### 7.3. Modelación de la Dispersión de Contaminantes

Una vez que finaliza el proceso de la modelación de los contaminantes, el software AERMOD arroja dos graficas de contorno que representan la concentración media en rangos temporales de 24 horas y un año, para cada contaminante respectivamente, de igual manera se realiza la modelación para la escala temporal de 1 hora para el dióxido de nitrógeno y dióxido de azufre. Por tanto, como resultado se tienen 2 mapas de concentración (isopletas) para cada contaminante evaluado (PM, PM10, PM2.5, NOx Y SO2). A continuación, se presenta en la Tabla 9, el resumen de los valores máximos de concentración obtenidos para cada contaminante, en la escala temporal respectiva y bajo el escenario proyectado.

Tabla 19 Concentraciones máximas de material particulado, obtenidas para el escenario proyectado de producción

Escenario	Contaminante	Tiempo de Exposición	Concentración ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	Coordenada
Escenario Proyectado 12 Ton/h	PST	Anual	16,59	E 527161,79 N 1213038,63
		24 Horas	96,76	E 527161,79 N 1213038,63
	PM10	Anual	4,079	E 527161,79 N 1213038,63
		24 Horas	22,95	E 527161,79 N 1213038,63
	PM2.5	Anual	0,2304	E 527161,79 N 1213038,63
		24 Horas	1,59	E 527161,79 N 1213038,63

A continuación, se muestran las salidas graficas obtenidas de la modelación, en el escenario proyectado de producción de 12 Ton/h, una vez se inicien las operaciones de procesamiento.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

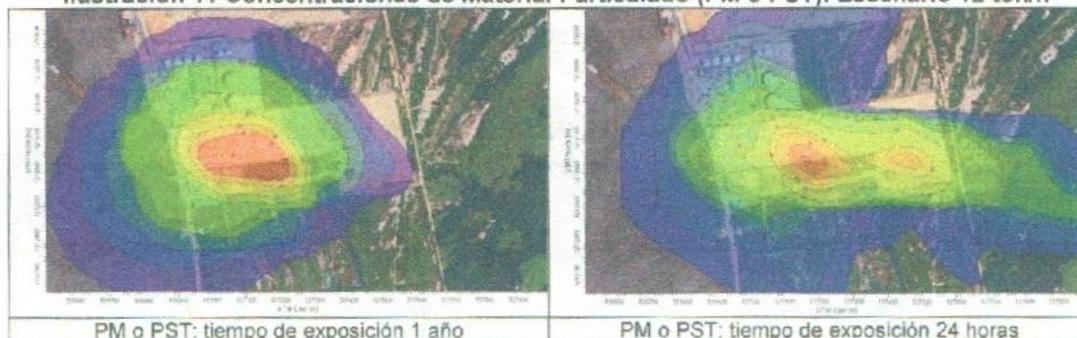
1606

FECHA:

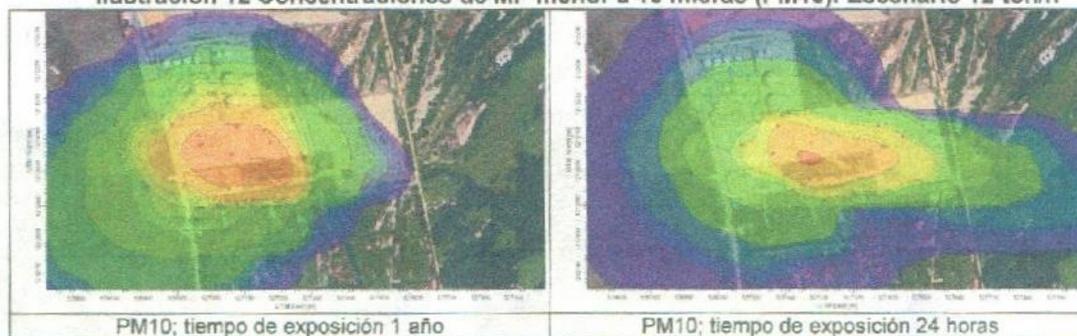
26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

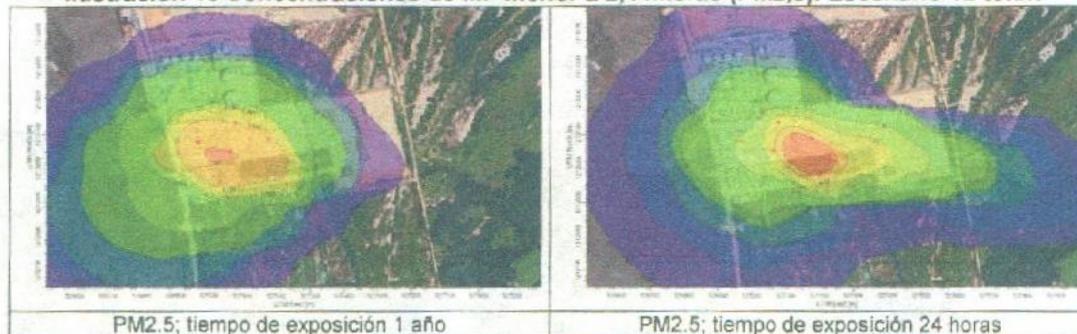
**Ilustración 11 Concentraciones de Material Particulado (PM o PST). Escenario 12 ton/h**



**Ilustración 12 Concentraciones de MP menor a 10 micras (PM10). Escenario 12 ton/h**



**Ilustración 13 Concentraciones de MP menor a 2,4 micras (PM2,5). Escenario 12 ton/h**



Para el escenario de producción actual no se presenta ninguna excedencia en los contaminantes evaluados, conforme los límites máximos permisibles de calidad de aire o niveles de inmisión, establecidos en la resolución 2254 de 2017 (Artículo 2°).



1700-37.

RESOLUCIÓN No. **1606**

FECHA: **26 MAYO 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Se presentan además los resultados obtenidos para los contaminantes SO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub>, respectivamente.

Tabla 20 Valores Máximos de Concentración por SO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub>

Escenario	Contaminante	Tiempo de Exposición	Concentración (µg/m <sup>3</sup> )	Coordenada		
Escenario Proyectado 255 m <sup>3</sup> /h o 637 Ton/h	SO <sub>2</sub>	1 hora	1.171	E	527011.79	N 1213038.63
		24 Horas	0.342	E	527161.79	N 1213038.63
	NO <sub>2</sub>	1 hora	55.38	E	527161.79	N 1213038.63
		Anual	0.417	E	527161.79	N 1213038.63

Ilustración 14 Concentraciones de NO<sub>2</sub>. Escenario Actual (12 ton/h)

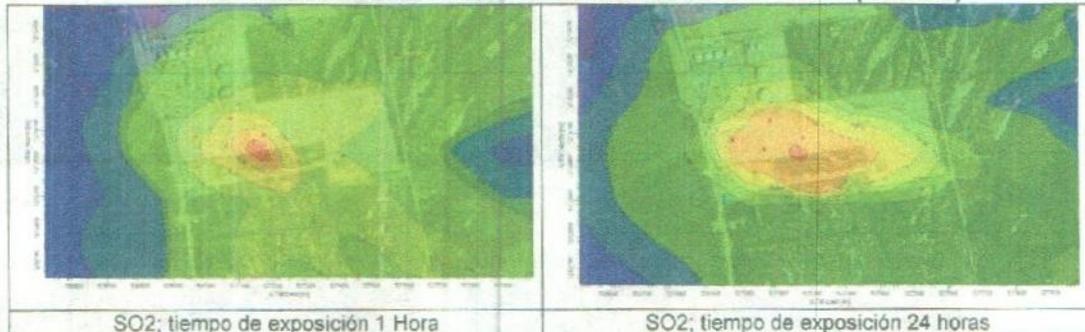
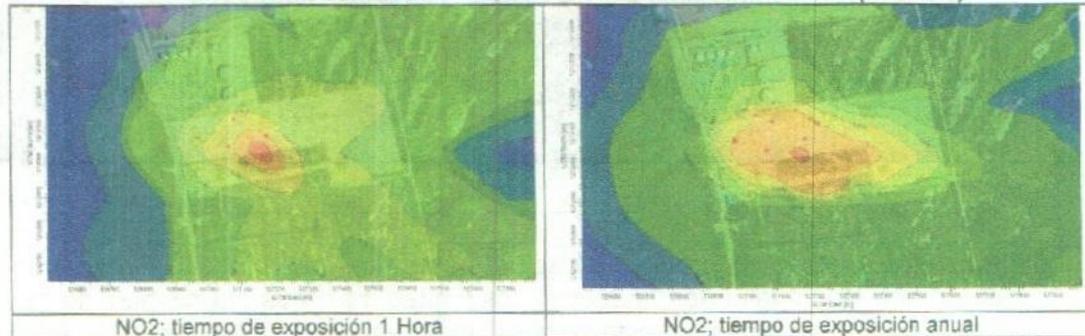


Ilustración 15 Concentraciones de NO<sub>2</sub>. Escenario Actual (12 ton/h)





1700-37.

RESOLUCIÓN No.

1606-13

FECHA:

26 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

## 8. ANÁLISIS DE RESULTADOS

### 8.1. Comparación con la Norma

Una vez analizados los resultados de la modelación se procede a realizar las comparaciones pertinentes con la normativa aplicable en el país, siendo los límites máximos permisibles de inmisión los indicados. Sin embargo, conviene aclarar que dichos niveles de inmisión se refieren a la Transferencia de contaminantes de la atmósfera a un "receptor". Por tanto, estos niveles máximos no son aplicables a los resultados encontrados directamente sobre las principales fuentes de emisión a modelar, en cambio, estos resultan ser necesarios para estimar la afectación en los receptores cercanos al proyecto, como el corregimiento de Palermo, ubicado sobre la vía de acceso al área del proyecto.

La resolución 2254 de 2017 modificó algunos de los límites máximos permisibles, omitiendo el contaminante PST y modificando los valores para SO<sub>2</sub> en tiempo de exposición de 24 horas y estableciendo un nuevo valor para 1 hora. De igual manera, para el NO<sub>2</sub>, modificó el valor para un año de exposición y estableció un nuevo límite para un tiempo de exposición de una hora. La citada norma además instauro que dichos límites regirían a partir del primero de enero del 2018; además de manera secuencial, estableció a partir del primero de julio de 2018, como niveles máximos permisibles para PM<sub>10</sub> y PM<sub>2.5</sub>, en tiempos de exposición de 24 horas los valores de 70 µg/m<sup>3</sup> y 37 µg/m<sup>3</sup>, respectivamente.

Tabla 21 Límites Máximos Permisibles establecidos por la Resolución 2254 de 2017.

Contaminante	Tiempo de Exposición	Nivel máximo Permisible (µg/m <sup>3</sup> )
PM <sub>10</sub>	Anual	50
	<u>24 horas</u>	75
PM <sub>2.5</sub>	Anual	25
	24 horas	37

Por tanto, se realiza la comparación normativa (Resolución 2254 de 2017) de los límites aplicables con los resultados obtenidos.



1700-37.

RESOLUCIÓN No. **1606**FECHA: **26 MAYO 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Tabla 22 Comparación de los resultados con los Límites Máximos Permisibles establecidos en la Resolución 2254 de 2017

Criterio	PM10 ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )		PM2.5 ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )		SO2 ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )		NO2 ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	
	Anual	24 horas	Anual	24 horas	1 hora	24 horas	1 hora	Anual
Norma	50	75	25	37	100	50	200	60
Concentración Obtenida	4,079	22,95	0.2304	1,59	1.171	0,342	55,38	0,417
Cumplimiento	No Excede	No Excede	No Excede	No Excede	No Excede	No Excede	No Excede	No Excede

Puede observarse que, con respecto a la norma vigente y más reciente, las operaciones mineras consideradas no generan ninguna excedencia, presentando solo valores cercanos al límite máximo permisible en tiempo de exposición de 24 horas para el PM10 y PM2.5; de igual modo, respecto a los gases SO2 y NO2, mantiene niveles dentro de los límites máximos permisibles. A pesar de dicha cercanía debe resaltarse que dichas concentraciones solo se presentan en el área más cercana a las operaciones centrales de manejo de granos, y no en los receptores discretos establecidos en el corregimiento de Palermo, y sobre los cuales aplicaría el término de inmisión, por lo cual no se presenta un incumplimiento normativo. De igual forma, las actividades productivas de procesamiento de grano contarán con estrategias para el manejo de los impactos ambientales que mitigaran los efectos en las concentraciones medias diarias y anuales.

## 9. CONCLUSIONES

Con base en los resultados máximos obtenidos del modelo de dispersión se puede determinar que las actividades asociadas al procesamiento de grano, en general, no generan excedencias normativas importantes en periodos de 1 hora, 24 horas o Anuales, para los contaminantes PM10, PM2.5, SO2 y NO2, que pudieran representar un



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

1606

FECHA:

26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

posible impacto negativo a elementos vulnerables y pobladores en el área de influencia del proyecto.

No se generan afectaciones significativas a las poblaciones circunvecinas a la localización de la planta agroindustrial de Diana Corporación, sin embargo, conviene destacar que la empresa incluye dentro de su plan de inversiones, la realización de estudios de calidad de aire una vez inicien las actividades productivas, con el objetivo de contar con Información primaria que permita establecer la pertinencia y ajusten de los equipos y sistemas de control de emisiones en las fuentes puntuales caracterizadas. Partiendo de la línea base de mediciones de PM10, PM2.5, SO2 y NO2; y sumando a esta los aportes teóricos resultantes del modelo, para los puntos de monitoreo de calidad del aire, se podrá estudiar a fondo, el comportamiento de las concentraciones y la dinámica de dispersión de los contaminantes respecto a los límites máximos permisibles establecidos en las normativas.

Por otro lado, es conveniente resaltar que, en el área cercana a la operación de la planta, funcionan otras empresas de carácter industrial, por lo que una vez sean llevados a cabo los estudios de calidad del aire, dichos monitoreos y ajustes del modelo presentado deben tener consideración sobre dichas condiciones, dado al nivel de actividad industrial en la zona, la cual en relación con los niveles de contaminantes atmosféricos en el aire podría tener importantes incidencias y por tanto podría ser aportado por varios actores.

**INFORME TÉCNICO DE VISITA AL PREDIO.**

El día 30 de abril de 2025, se llevó a cabo visita a la empresa DIANA CORPORACION S.A.S. al donde se localiza las instalaciones de la organización ubicada en el corregimiento de Palermo municipio de Sitio Nuevo – Departamento del Magdalena, bajo las coordenadas geográficas 74°45'9.24"O 10°58'24.85"N, (X=926420,2853m y latitud Y=1705437,6136m ) con el objeto de verificar y evidenciar en campo la información suministrada por la empresa, para la obtención del permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas.

La visita fue atendida por los siguientes profesionales:



1700-37.

1606

RESOLUCIÓN No.

FECHA: 26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Tabla 23 Listado de Participantes en la Comisión

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO	TELÉFONO	E-MAIL
GEORGE KROMASKY	DIANA CORPORACION S.A.	DIRECTOR UNIDAD DE NEGOCIOS	3209950895	George.kromasky@grupodiana.co
EDGAR JAIMES	DIANA CORPORACION S.A.	JEFE DE PROYECTO	3163425670	Edgard.jaimes@grupodiana.co
CARLOS ESCOBAR	DIANA CORPORACION S.A.	DIRECTOR DE PROYECTO	3105776861	Carlos.escobar@grupodiana.co
LUIS SANTANA	DIANA CORPORACION S.A.	CONSULTOR AMBIENTAL	3135745809	santanagalethasociados@gmail.com
LUIS JAIMES	DIANA CORPORACION S.A.	CONSULTOR AMBIENTAL	3046411533	Ing.jaimes2590@gmail.com
JORGE HANI CUSSE	CORPAMAG	JEFE LABORATORIO AMBIENTAL	3008152976	jhani@corpamag.gov.co
LINO TORREGROZA	CORPAMAG	CONTRATISTA		Lino.torregroza@corpamag.gov.co

Siendo las 10:00 a.m. se da inicio a la visita mediante la presentación de los asistentes y demás participantes por cada una de las entidades. Posteriormente el Señor George Kromasky, realiza una breve presentación de la empresa, sus procesos, producto y actividades que se desarrollan al interior y fuera de ella. En esta oportunidad, se hace énfasis en la relación de las actividades que generarán posibles emisiones a la atmósfera, producto del desarrollo de las actividades anteriormente expuestas, así como los tipos de contaminantes que se esperan emitir. Igualmente, se establecieron los sistemas y demás mecanismos de control de la contaminación al recurso aire que tiene planificado la empresa instalar. Una vez presentada dicha información, se abrió un espacio para discutir sobre la incidencia de estos contaminantes al ambiente, la necesidad de ser muy juiciosos en la implementación de estos mecanismos de prevención de la contaminación así como, el de vigilar la calidad del aire a través del monitoreo de este recurso por medio de laboratorios certificados y acreditados ante el IDEAM. Luego, por parte de la autoridad ambiental, se exponen las recomendaciones técnicas pertinentes para la optimización de recursos y el seguimiento de manera eficiente a las actividades de prevención de la contaminación atmosférica.

A continuación, se realizó el recorrido a las instalaciones físicas de la empresa para visualizar el avance de las obras y determinar el cumplimiento de los requisitos ambientales legales durante este proceso; así como, evidenciar algunos de los equipos, actividades y procesos para el control de las emisiones atmosféricas, las cuales son coherentes con lo establecido en la documentación allegada a la Corporación.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

1606

FECHA:

26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Se pudo evidenciar, el uso de EPP por parte de los trabajadores que se encontraban laborando dentro de las instalaciones de la empresa. Las áreas estaban parcialmente señalizadas y con la puesta en marcha de sitios de almacenamiento de residuos sólidos identificados acordes con la resolución 2184 de 2019. El área se encuentra delimitadas por un encerramiento a través de estructura metálica.

Finalmente, se procedió al levantamiento y firma del acta de visita, el cual se encuentra anexo a este concepto técnico.

Imagen 83 Evidencias fotográficas de la visita





1700-37.

RESOLUCIÓN No. 1606

FECHA: 26 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



#### PERTINENCIA DEL TRÁMITE DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS.

Considerando el tipo de actividad que la empresa DIANA CORPORACION S.A.S. desarrollará dentro del predio **CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y OPERACIÓN DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL GRUPO DIANA, EN LA ZONA DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE PALERMO, CON LA FINALIDAD DE ELABORAR PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL REFINADO; Y DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, UBICADA EN EL PREDIO “LOTE 12” COMPLEJO AGROINDUSTRIAL GRUPO DIANA”, EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** y correlacionándolo con lo descrito en el artículo 73 de la resolución 948 del junio de 5 de 1995, es posible establecer que la actividad requiere permiso de emisiones atmosféricas atendiendo el siguiente literal:

a. *Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio.*

#### CONCEPTO

Basado en lo anterior, se considera pertinente otorgar el permiso de emisiones atmosféricas a favor de la empresa **DIANA CORPORACION S.A.S.** identificada con el Nit. No. 860.031.606-6 para la actividad de **CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y OPERACIÓN DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL GRUPO DIANA, EN LA ZONA DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE PALERMO, CON LA FINALIDAD DE ELABORAR PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL REFINADO; Y DE OTROS PRO-**



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

1606

FECHA:

26 MAYO 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**DUCTOS ALIMENTICIOS, UBICADA EN EL PREDIO "LOTE 12º COMPLEJO AGROINDUSTRIAL GRUPO DIANA", EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** las cuales se llevarán a cabo en el predio referenciado tal como lo establece el ítem 3 de este concepto técnico. El otorgamiento tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la notificación del acto administrativo en que se soporta el presente concepto técnico de evaluación.

El permiso de emisiones atmosféricas que se otorga mediante el presente concepto ampara únicamente las obras o actividades descritas en la solicitud. Cualquier modificación deberá ser informada a la corporación para su respectiva evaluación y aprobación.

Que así mismo, mediante concepto emitido por la oficina de Planeación de esta Corporación de fecha 13 de mayo de 2025 (el cual hace parte integral del presente acto administrativo), indicó que la verificación en el Sistema de Información Ambiental Regional - SIAR de CORPAMAG, arrojó que el predio denominado "Lote 12A Complejo Agroindustrial Grupo Diana" localizado en el Corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena, NO presenta traslape con las siguientes capas:

- Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP
- Zonificación Reserva Forestal de la S.N.S.M.

Sin embargo, se informa que el predio presenta traslapes con otras áreas de Importancia Ambiental, que a continuación se mencionan:

- ✓ *Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REAA*
  - **Sitio Ramsar** (Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, C.G.S.M.)
  - *Portafolio Preliminar del Plan Nacional de Restauración: **Rehabilitación***
- ✓ *Reserva de la Biósfera*
- ✓ *Aicas*
- ✓ *Acuíferos*
- ✓ *Áreas Inundación Niña Año 1988*
- ✓ *Subzona Hidrográfica NSS Código 2906-01*
- ✓ *Ecosistemas Continentales, Marinos y Costeros*



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 60621

FECHA: 26 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

### REGISTRO ÚNICO DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS AMBIENTALES - REAA

Área de Importancia Ambiental		¿El polígono presenta traslape con el área de importancia ambiental?	Área aproximada dentro de predio		Fuente
			Ha	%	
SITIOS RAMSAR	Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta	SI	1.0869	9.58	MADS
Portafolio Preliminar del Plan Nacional de Restauración: Rehabilitación		SI	4.9786	43.87	MADS

### PLAN NACIONAL DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS REPARADAS – PNR

El Plan trabaja sobre tres frentes (Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas)

#### 1. Restauración ecológica:

Las acciones de este frente darán como resultado un ecosistema autosostenible, garantizando la conservación de las especies y los bienes y servicios. En este caso el ecosistema debe regresar a una condición similar a como se encontraba antes de la degradación.

#### 2. Rehabilitación:

Los sistemas rehabilitados deben ser autosostenible, preservar algunas especies y prestar algunos servicios ecosistémicos. No es necesario recuperar la composición original.

#### 3. Recuperación o reclamación:

Generalmente los ecosistemas resultantes no son autosostenibles y no se parecen al sistema antes de su afectación.

### RESERVA DE BIOSFERA

Área de Importancia Ambiental	¿El polígono presenta traslape con el área de importancia ambiental?	Área aproximada dentro de predio		Fuente
		Ha	%	
Ciénaga Grande de Santa Marta	SI	11.3479	100	MADS



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

1606

FECHA:

26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Las Reservas de la Biósfera son áreas geográficas representativas de la diversidad de hábitats del planeta que comprenden ya sean ecosistemas terrestres, costeros y/ o marítimos. Estas áreas se caracterizan por ser sitios que promueven la interacción entre los sistemas sociales y ecológicos, y que no son exclusivamente protegidos, sino que pueden albergar a comunidades humanas, quienes viven de actividades económicas sustentables sin poner en peligro el valor ecológico del sitio (UNESCO-MAB).

**AICAS**

Área de Importancia Ambiental	¿El polígono presenta traslape con el área de importancia ambiental?	Área aproximada dentro de predio		Fuente
		Ha	%	
Áreas Importantes para la Conservación de Aves – AICAS	SI	7.097	62.54	IAvH

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.2.1.3.7. declara que las distinciones internacionales tales como Sitios Ramsar, Reservas de Biósfera, AICAS, entre otros, no son categorías de manejo de áreas protegidas, sino estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica.

**ACUIFEROS**

Área de Importancia Ambiental	¿El polígono presenta traslape con el área de importancia ambiental?	Área aproximada dentro de predio		Fuente
		Ha	%	
SAC2.1 - BAJO MAGDALENA	SI	11.3479	100	IDEAM

Los sistemas de acuíferos corresponden a un dominio espacial limitado en superficie y profundidad en el que existen áreas con composición litológica que permite la permeabilidad del agua y la acumulación de aguas subterráneas de acuerdo con su grado de porosidad (primaria o secundaria).



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

1606

FECHA:

26 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

#### ÁREAS DE INUNDACIÓN POR FENÓMENO DE LA NIÑA

Áreas de inundación	¿El polígono presenta traslape con el área de importancia ambiental?	Área aproximada dentro de predio		Fuente
		Ha	%	
Áreas Inundación Niña Año 1988	SI	9.1881	80.97	IDEAM

Se aclara que, debido a la escala de la información geográfica de las capas “Áreas de inundación Niña 1988 (1:100.000), no es posible determinar de forma detallada si el polígono aportado se encuentra en zona de amenaza, además, la definición formal de la misma correspondería al Municipio. Sin embargo, este concepto puede dar un indicio de si se encuentra o no, dentro de zonas susceptibles de inundación o de afectación del fenómeno de la niña en los años evaluados, pero, se reitera, que se debe considerar que la escala no es detallada y que los procesos de inundación puntuales o locales no pueden establecerse con la información disponible.

#### POMCAS

Áreas de importancia ambiental o amenaza	¿El polígono presenta traslape con el área de importancia ambiental?	Área aproximada dentro de predio		Fuente
		Ha	%	
POMCA 2906-01 Complejo Humedales Ciénaga Grande de Santa Marta	SI	11.3479	100	CORPAMAG

#### SUBZONA HIDROGRÁFICA - NIVEL SUBSIGUIENTE

El polígono aportado se encuentra ubicado en la cuenca Complejo Humedales Ciénaga Grande de Santa Marta - NSS Código 2906-01, la cual cuenta con POMCA adoptado mediante Resolución No. 0689 de 11 de Marzo de 2019 de CORPAMAG.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

1606

FECHA:

26 MAYO 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCA SZH 1501

Categoría de Ordenación	Zonas de Usos y Manejo	Subzonas de Usos y Manejo	Área a Considerar	Código	Área (Ha.)
Uso múltiple	Áreas Urbanas	Áreas urbanas municipales y distritales	Áreas a que se refiere el artículo 31 de la Ley 388 de 1997.	MUUU	11.3479

#### Categoría de Ordenación de uso múltiple

La categoría de uso múltiple se asigna para aquellas áreas donde se realizará la producción sostenible; las zonas y subzonas de manejo no sólo son producto de la identificación de la capacidad de uso de la tierra, sino que responden al resultado de la aplicación de los indicadores planteados en los subcomponentes físico, biótico, socioeconómico y las leyes, decretos y normativa vigente. Dentro de esta categoría de uso múltiple se encuentran las Zonas de uso y manejo denominadas Áreas de Restauración, Áreas para la Producción Agrícola, Ganadera y de Uso Sostenible de Recursos Naturales y las Áreas Urbanas.

#### Zona de Uso y Manejo Áreas urbanas

Como áreas urbanas se entienden las que están definidas por el artículo 31 de la Ley 388 de 1997, que incluyen las áreas urbanas municipales y distritales; además se incluyeron centros poblados, los cuales solo hasta cuando su respectivo POT los declare como urbanos, podrán ser considerados como tal. Para la Cuenca del Río Piedras - Río Manzanares y Otros Directos al Caribe se tienen 4.036,0 ha en zonas urbanas o centros poblados, representando el 4.3% del área total de la cuenca.

#### Subzona de Uso y Manejo Áreas urbanas municipales y distritales

Como áreas urbanas se entienden las que están definidas por el artículo 31 de la Ley 388 de 1997, que en el caso de la cuenca obedecen a áreas urbanas municipales; adicionalmente se han incluido centros poblados rurales que, en ningún momento, podrán ser considerados áreas urbanas, salvo su denominación en los respectivos POT. (...).



1700-37.

RESOLUCIÓN No. **1606**

FECHA: **26 MAYO 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### ECOSISTEMAS CONTINENTALES, MARINOS Y COSTEROS

Áreas de importancia ambiental o amenaza	Área aproximada dentro de predio		Fuente
	Ha	%	
Pedobioma del Zonobioma Húmedo Tropical, Helobioma Cartagena y delta del Magdalena	11.3479	100	IDEAM

Es así, que el predio "Lote 12A Complejo Agroindustrial Grupo Diana" localizado en el Corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena, pese a que se encuentra traslapado con áreas de importancia ambiental, no implica que presente limitantes o restricciones ambientales para el desarrollo de la actividad industrial objeto del permiso ambiental solicitado.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8, 79 y 80, hace referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, al derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y participar como comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2 establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974, por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que el artículo 73 del Decreto- Ley 2811 de 1974 establece que corresponde al Gobierno mantener la atmósfera en condiciones que no causen molestias o daños o interfieran el



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

1606

26 MAYO 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

desarrollo normal de la vida humana, animal o vegetal y de los recursos naturales renovables, supuesto normativo que fue acogido por el Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, cuyo numeral 2 es del siguiente tenor literal: "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que de igual manera el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."

Que el artículo 13 del Decreto 948 de 1995 hace referencia a las emisiones permisibles en los siguientes términos: "Toda descarga o emisión de contaminantes a la atmósfera sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos."

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, fue expedido el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en el artículo 1.2.5.1.1 del mismo, se estableció:

*"Las corporaciones autónomas regionales y las de desarrollo Sostenible son entes corporativos carácter público, creados por la ley, integrados por las que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, **encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible**, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Negrillas y subrayas para destacar).*



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 1606

FECHA: 26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**Parágrafo.** - *Las corporaciones autónomas regionales y a las de desarrollo Sostenible, se denominarán corporaciones.*”

Que mediante Resolución 2254 del 1 de noviembre de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la norma de calidad del aire ambiente con el propósito de incorporar un ajuste progresivo de los niveles máximos permisibles de contaminantes, incluyendo nuevos contaminantes y definiendo elementos técnicos integrales para mejorar la gestión de la calidad del aire.

Que el artículo 2.2.5.1.6.2. del Decreto 1076 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*” establece las funciones otorgadas a las autoridades ambientales dentro de la órbita su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y en relación con la calidad y control a la contaminación del aire, entre las cuales se encuentra el otorgar los permisos de emisión contaminantes al aire.

Que en los términos del artículo 2.2.5.1.7.1. del Decreto 1076 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, se entiende por Permiso de Emisión Atmosférica como aquel que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Que, así mismo dispone la norma señalada en el párrafo precedente que los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Que el artículo 2.2.5.1.7.7 del Decreto 1076 de 2015 establece en su numeral 5° que el término de la vigencia de los permisos de emisiones otorgados no podrá ser superior a cinco (5) años.

Que el artículo 2.2.5.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015, establece que todos los actos definitivos relativos a permisos, tales como los que los otorgan, suspenden, revocan, modifican



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

16063

FECHA:

26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

o renuevan, están sometidos al mismo procedimiento de notificación y publicidad consagrado en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

Que el artículo 2.2.5.1.7.8. del Decreto 1076 de 2015, señala que cuando “*se otorgue un permiso de emisión atmosférica, la autoridad ambiental competente podrá exigir al titular del mismo, el otorgamiento de una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, hasta por un valor equivalente al 30% de los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire, cuando éstas se requieran para ajustar las descargas contaminantes del solicitante a los estándares vigentes (...)*”.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencias ambientales y demás permisos, concesiones y autorizaciones establecidas en la Ley y normas reglamentarias.

Que la consulta previa, de acuerdo con el Convenio 169 de 1989 de la OIT, se define como un procedimiento encaminado a asegurar los derechos de los pueblos indígenas y tribales mediante la obligación de los gobiernos de consultar las comunidades y sus representantes, cuando existan medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente (artículo 6) y en aquellos casos en que sus intereses puedan verse perjudicados por la explotación de los minerales y recursos del subsuelo y demás recursos renovables presentes en sus territorios (artículo 15).

Que la consulta previa es, según el desarrollo de la jurisprudencia constitucional colombiana (por ejemplo, la Sentencia SU-039 de 1997), un derecho fundamental de carácter colectivo relacionado con el derecho de propiedad colectiva de los ‘grupos étnicos’ en el cual se incluye la participación como elemento vinculante dentro de la toma de decisiones que afectan sus intereses, y que se define como esencial para su subsistencia colectiva.

Que se identifican como parte de la conceptualización de la consulta previa las siguientes precisiones:

- a. Que sus titulares stricto sensu son los pueblos indígenas y los grupos étnicos, quienes adquieren estos mismos derechos de acuerdo con la interpretación extensiva que ha efectuado la Corte Constitucional.
- b. Que la consulta previa es exigida como obligación, únicamente cuando puedan verse perjudicados los derechos e intereses de estas comunidades.



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 1606

FECHA: 26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- c. Que, para el caso específico de la consulta previa exigida a los proyectos, obras
- d. o actividades de explotación sobre recursos naturales no renovables, debe existir un vínculo inexorable frente a la afectación o perjuicio de la propiedad colectiva y los territorios de los grupos étnicos.

Que luego entonces, la afectación o perjuicio que refiere la Convención y la Corte Constitucional está reglada por la Ley 99 de 1993, y sus Decretos reglamentarios, al indicar en el Artículo 49º.- que es la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje por lo cual requerirán de una Licencia Ambiental. Que la consulta previa está remitida de manera específica al análisis de 'afectación directa' que pueda generar un proyecto, obra o actividad frente las comunidades en estricto sentido.

Que es la Dirección de Consulta previa quien tiene competencia funcional para ordenar mediante el acto administrativo de certificación que se lleve a cabo la consulta previa la presencia de comunidades étnicas. La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG no tiene competencia para pedir ni la certificación ni el desarrollo de consulta previa.

Que las Corporaciones Autónoma Regionales, como autoridad administrativa con competencia dentro de los territorios que integra la línea negra de que trata la Resolución 837 de 1995, hoy modificada por el Decreto 1500 de 2018, sólo aplica para el caso de licenciamiento ambiental y deberá el titular requerir a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior que emita la certificación sobre existe presencia de comunidades étnicas para los proyectos, obras o actividades que conforme al artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015 requieran licencia ambiental, y estos proyectos dentro del territorio que cubre la citada línea negra o puntos sagrados del Decreto 1500 de 2018. La Corporación lo único que debe pedir es que el titular anexe la certificación (acto administrativo) expedido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior. Y si ordena dicha certificación que se debe realizar la consulta previa para estos proyectos, debe el titular tener presente la Directiva Presidencia 010 de 2013 (proyectos Pines).

Que no se requiere certificación de comunidades étnicas, ni la realización de consulta previa, para el trámite y decisión administrativa de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales, conocidos como permisos menores, en este caso, emisiones atmosféricas, pues estos permisos no fueron clasificados por el legislador como generadores de afectaciones al ambiente y a los recursos naturales renovables. De contemplarse esta situación,



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

1606

FECHA:

26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

los permisos de emisiones atmosféricas tendrían que estar sometidos a licencia ambiental, y no lo están.

Que para el trámite de permisos, autorizaciones y concesiones el Congreso de la República en su calidad de legislador es el único con autoridad constitucional para limitar el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, lo cual hará a través de las leyes o facultará para ello al Gobierno Nacional para que mediante Decreto reglamentario precise el procedimiento y requisitos para ello. Por lo tanto, sólo podrá exigirse certificaciones o requisitos que taxativamente estén previsto en la ley. Y no le es dable a las autoridades exigir certificaciones, conceptos o constancias que expresamente no la contemplen ésta.

Que agotado el trámite administrativo previsto para el otorgamiento del Permiso de Emisiones Atmosféricas y teniendo en cuenta que el solicitante aportó la documentación requerida, se concluye, con fundamento en el informe técnico No. 20250241 de fecha 06 de mayo de 2025 y el concepto de la Oficina de Planeación de CORPAMAG del 13 de mayo de 2025, incorporados al Expediente No. 6495, los cuales se acogen en todas sus partes, se considera procedente técnica y jurídicamente otorgar el Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas solicitado por la sociedad **DIANA CORPORACION S.A.S.** con NIT. 860.031.606-6, a través de su apoderada general la señora **LAURA MARÍA ESCOBAR MUÑOZ** identificada con C.C. No. 1.020.738.617, para LA CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y OPERACIÓN DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL GRUPO DIANA, EN LA ZONA DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE PALERMO, CON LA FINALIDAD DE ELABORAR PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL REFINADO; Y DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, UBICADA EN EL PREDIO “LOTE 12A COMPLEJO AGROINDUSTRIAL GRUPO DIANA”, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que, debido a lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar el Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas a la sociedad **DIANA CORPORACION S.A.S.** con NIT. 860.031.606-6, representada a través de su apoderada general la señora **LAURA MARÍA ESCOBAR MUÑOZ** identificada con C.C. No. 1.020.738.617, para LA CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y OPERACIÓN DEL COM-



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37.

1606-E

RESOLUCIÓN No.

FECHA: 26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

PLEJO AGROINDUSTRIAL GRUPO DIANA, EN LA ZONA DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE PALERMO, CON LA FINALIDAD DE ELABORAR PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL REFINADO; Y DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, UBICADA EN EL PREDIO “LOTE 12A COMPLEJO AGROINDUSTRIAL GRUPO DIANA”, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -El Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas otorgado a la sociedad **DIANA CORPORACION S.A.S.**, para el desarrollo de las actividades detalladas en el artículo primero **tendrá una vigencia de Cinco (5) años**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, debiendo ser renovado con la observancia a lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Que **DIANA CORPORACION S.A.S.**, titular del presente Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, deberá cumplir con las obligaciones que se enuncian a continuación:

1. Presentar toda la documentación que evidencie la conformación del Departamento de Gestión Ambiental – DGA, además deberá presentar anualmente un Informe de Gestión Ambiental donde se evidencien las acciones desarrolladas para la prevención, mitigación y control de la contaminación atmosférica.
2. Realizar el monitoreo anual de la calidad del aire el cual debe cumplir **MÍNIMO** lo siguiente:
  - Dos (02) estaciones de monitoreo vientos arriba de las fuentes de emisión (fondo), vientos abajo de las fuentes de emisión, punto crítico, poblaciones impactadas por las actividades del proyecto.
  - Parámetros a medir:  $PM_{10}$ ,  $PM_{2.5}$ ,  $SO_2$  y  $NO_x$ .
  - Estación meteorológica tipo 1 en el punto de mayor representatividad, debe medir: Dirección y velocidad del viento, precipitación, temperatura ambiente, presión barométrica, humedad relativa y radiación solar.
  - Tiempo de monitoreo: 20 muestras por campaña
  - Periodicidad del monitoreo: 2 veces al año (época seca y época lluvias).
  - Periodicidad del muestreo: cada día de por medio o cada tercer día.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

1606

FECHA:

26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- El reporte de la información de los monitoreos debe hacerse conforme a lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado por el MADS (Resolución 650 de 2010 del MADS).
  - El laboratorio que realice los monitoreos debe estar acreditado por el IDEAM, con un alcance que cubra todas las actividades.
  - La empresa podrá realizar el monitoreo de la calidad del aire de manera conjunta con empresas identificadas en el sector, con el objeto de optimizar los recursos y disminuir los costos de operación. Las empresas deberán mantener la misma o similar actividad y, el o los contaminantes criterios objeto de estudios deberán ser los mismos.
  - Remitir anualmente dichos estudios a esta Corporación para su análisis y evaluación como parte de las funciones de control y vigilancia de la contaminación atmosférica desarrollada por esta Autoridad Ambiental.
3. Realizar mediciones de ruido ambiental, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 0627 de 2006 o la que le adicione, modifique o sustituya y la zona de influencia directa del proyecto, considerando horario diurno y nocturno. Estos deberán ser remitidos anualmente en medio magnético ante CORPAMAG, considerando condiciones meteorológicas del área de influencia directa.
  4. Gestionar el diligenciamiento e inscripción en el Registro Único Ambiental - RUA.
  5. Atender todo lo concerniente a la ocurrencia de eventos inesperados o no previstos, la adopción de medidas preventivas y correctivas, así como de informar inmediatamente a CORPAMAG y demás autoridades competentes frente a lo sucedido.
  6. Diseñar un plan de siembra de árboles como barreras vivas con especies endémicas sobre el perímetro del proyecto como mecanismo de prevención de la contaminación atmosférica, dispersión de contaminantes y ruido a zonas adyacentes para el corto plazo y remitir dicha información a esta Corporación dentro de los tres (3) primeros meses posteriores al otorgamiento del permiso de emisiones atmosféricas para su evaluación y seguimiento.
  7. Realizar los siguientes controles de emisiones atmosféricas y entregar evidencias en sus informes anuales de gestión ambiental de su cumplimiento, efectividad y medidas de mejoramiento continuo a sus procesos ambientales:
    - **Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases**  
Todos los vehículos utilizados en el proyecto deberán tener vigente el certificado de revisión técnico-mecánica, de gases y/o emisiones. Para evidenciar esta medida, el conductor debe mantener los certificados correspondientes a disposición;



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 1606

FECHA: 26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

asimismo, el Departamento de Gestión Ambiental, o quien haga sus veces, tendrá copia de los certificados de todos los vehículos utilizados en los frentes, con el fin de realizar seguimiento a las fechas de vencimiento del mismo y evitar que un vehículo labore en el proyecto si no cuenta con dicha certificación.

- **Mantenimientos preventivos a los equipos y maquinaria**

Los vehículos, así como los demás equipos y maquinaria propia de la planta de producción de alimentos, serán sometidos a mantenimientos preventivos y correctivos, de acuerdo con la necesidad y situación de cada equipo (mecánico, eléctrico), principalmente aquellos libres de revisión técnico-mecánica, tales como bombas, válvulas, etc., de tal manera que se mitiguen y controlen las emisiones de gases a las que hubiere lugar.

- **Transporte de materiales**

Los vehículos que transporten materiales (insumos y materias primas) deben estar totalmente carpados durante todo el trayecto establecido (entre el origen y la zona de descargue). El material de la carpa debe ser lo suficientemente resistente para que se evite su ruptura, ya sea por el contacto con el material transportado, por las fuerzas ejercidas por el viento o por la manipulación del operario en los procesos de instalación y desinstalación de la misma. En caso de presentarse deterioros que permitan la fuga del material particulado en cualquier cantidad, esta debe ser reemplazada inmediatamente por otra en perfecto estado. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.4.6 del Decreto 1076 de 2015 y Resolución 541 de 1994. Así mismo no se deben hacer modificaciones los contenedores o platoes de los vehículos para aumentar la capacidad de carga en volumen o en peso, en relación con capacidad de carga del chasis.

- **Barreras artificiales**

En los patios de almacenamiento y beneficio de material de las plantas se instalarán barreras artificiales, a fin de desviar y minimizar la velocidad del viento.

- **Humectación**

Implementación de un plan de riego en vías internas y áreas de apilado de material, de acuerdo a las características climatológicas de la zona, a fin evitar las emisiones de material particulado. Se recomienda la aplicación de aditivos en el agua destinada para la humectación de las vías, el cual ayuden aglutinar el material particulado y disminuir su resuspensión.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

1606  
26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

8. Informar e invitar a la Corporación a verificar la instalación y funcionamiento de los equipos de control de emisiones atmosféricas establecidos en el presente documento antes de iniciar operaciones, con el objeto de confirmar y comprobar el cumplimiento de estos.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, podrá suspender o revocar el presente Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, cuando se presenten las circunstancias señaladas en el artículo 2.2.5.1.7.12. del Decreto No.1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, podrá modificar total o parcialmente el presente Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas en los casos señalados en el 2.2.5.1.7.13 del Decreto No.1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

**PARÁGRAFO.** – DIANA CORPORACION S.A.S., deberá solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG la modificación, total o parcial del presente Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas para su otorgamiento, so pena de que sea suspendido o revocado.

**ARTÍCULO SEXTO.**- La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de su función de Control y Seguimiento sobre las actividades que puedan ocasionar perjuicios a los recursos naturales y el ambiente, supervisará el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo y en caso de llegar a comprobarse violación de cualquiera de las obligaciones impuestas procederá a imponer las sanciones que establece la ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024 y las demás normas que lo adicione, modifique o sustituya, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** – La sociedad DIANA CORPORACION S.A.S., a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá constituir a favor de CORPAMAG, una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso de emisiones otorgado, por un valor equivalente al 30% de los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire y presentarla a esta Corporación, con destino al Expediente



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 1606-16

FECHA: 26 MAYO 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA DIANA CORPORACIÓN S.A.S CON NIT. 860.031.606-6 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

No. 6495, en un término no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Esta póliza tendrá una vigencia sujeta al tiempo de duración del permiso.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **LAURA MARÍA ESCOBAR MUÑOZ** identificada con C.C. No. 1.020.738.617, en su condición de apoderada general o quien haga sus veces. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Publicar el presente acto administrativo en la página web de esta Corporación [www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co)

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - Remitir en los términos del artículo 24 y SS del Decreto 262 de 2000, copia del presente acto administrativo al señor Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO UNDÉCIMO.** - Contra la presente providencia procede recurso de reposición ante esta Dirección General, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Proyectó: Diana Bonilla – Profesional Universitario SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinadora SGA  
VoBo: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA  
VoBo: Jorge Hani Jefe Laboratorio Ambiental  
Exp 6495

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

## Notificación Resolución N° 1606 de 2025

**De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** Laura Escobar <laura.escobar@grupodiana.co>, Notificaciones Alimentos <notificaciones.alimentos@grupodiana.co>  
**Fecha** 2025-05-27 14:50

 Resolución N° 1606 de 2025 E.pdf (~16 MB)

Señor@

LAURA MARÍA ESCOBAR MUÑOZ

Representante Legal

DIANA CORPORACIÓN S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 1606** de fecha 26/05/2025. **Expediente:** 6495.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga un Permiso de Emisiones Atmosféricas de Fuentes Fijas", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024730007496 de fecha 30/07/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag  
Subdirección de Gestión Ambiental  
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



**Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena**

**Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200**

  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co)